16-

FECHA	viernes, 4 de diciembre de 2020

Señores
UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA
BIBLIOTECA
Facatativá

UNIDAD REGIONAL	Extensión Facatativá
TIPO DE DOCUMENTO	Trabajo De Grado
FACULTAD	Ciencias Administrativas Económicas y Contables
NIVEL ACADÉMICO DE FORMACIÓN O PROCESO	Pregrado
PROGRAMA ACADÉMICO	Contaduría Pública

El Autor(Es):

APELLIDOS COMPLETOS	NOMBRES COMPLETOS	No. DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN
Rivera Pastrán	Mirza Noelia	1000331048

Director(Es) y/o Asesor(Es) del documento:

APELLIDOS COMPLETOS	NOMBRES COMPLETOS
Duarte Camacho	Ángela Helena

TÍTULO DEL DOCUMENTO
Análisis Del Tratamiento De La Evasión Fiscal En Colombia, En El Cumplimiento De Las Metas De Recaudo Tributario Del Plan Nacional De Desarrollo Entre Los Años 2015 y 2018

SUBTÍTULO (Aplica solo para Tesis, Artículos Científicos, Disertaciones, Objetos Virtuales de Aprendizaje)

TRABAJO PARA OPTAR AL TÍTULO DE: Aplica para Tesis/Trabajo de Grado/Pasantía
Contador Público

AÑO DE EDICION DEL DOCUMENTO	NÚMERO DE PÀGINAS
04/12/2020	75 pág.

DESCRIPTORES O PALABRAS CLAVES EN ESPAÑOL E INGLÉS (Usar 6 descriptores o palabras claves)	
ESPAÑOL	INGLÉS
1. Tributo	Tribute
2. Evasión	Evasion
3. Elusión	Avoidance
4. Contribuyente	Taxpayer
5. Sanción	Penalty
6. Recaudo	Collection

RESUMEN DEL CONTENIDO EN ESPAÑOL E INGLÉS

(Máximo 250 palabras – 1530 caracteres, aplica para resumen en español):

Para el desarrollo del presente trabajo monográfico de investigación la estudiante se preguntó ¿cómo afecta la evasión fiscal el progreso del país?, inicialmente fue necesario detallar las principales actividades consideradas según la legislación colombiana como evasión fiscal, además de las medidas tomadas para su penalización; generando el interés de hacer un análisis de las metas nacionales para la reducción de la evasión entre el año 2015 y 2018, como lo indica el diseño metodológico fue de vital importancia realizar la exploración de documentos como el Plan Nacional de Desarrollo vigente, para el periodo de tiempo anteriormente descrito, y de informes de rendición de cuentas emitidos por parte de la entidad a cargo; que en este caso es la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), por último, se investigó qué medidas se continuaron ejecutando mediante el Plan Nacional de Desarrollo correspondiente a la siguiente vigencia, con el fin de establecer que cambios y efectos han tenido.

ABSTRACT

For the development of this monographic research work, the student wondered how tax evasion affects the progress of the country, for which it was necessary to detail the main activities considered under Colombian law as tax evasion, in addition to the measures taken to penalize it; generating the need to carry out an analysis of the national goals for the reduction of tax evasion between 2015 and 2018, for which, as indicated by the methodological design, it was necessary to explore documents such as the National Development Plan in force for the period of time described above, and of accountability reports issued by the entity in charge, which in this case is the National Tax and Customs Directorate (DIAN). Finally, it was investigated which measures were continued to be executed through the National Plan Development corresponding to the next term, in order to establish what changes and effects have had.

AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÒN

Por medio del presente escrito autorizo (Autorizamos) a la Universidad de Cundinamarca para que, en desarrollo de la presente licencia de uso parcial, pueda ejercer sobre mí (nuestra) obra las atribuciones que se indican a continuación,

teniendo en cuenta que, en cualquier caso, la finalidad perseguida será facilitar, difundir y promover el aprendizaje, la enseñanza y la investigación.

En consecuencia, las atribuciones de usos temporales y parciales que por virtud de la presente licencia se autoriza a la Universidad de Cundinamarca, a los usuarios de la Biblioteca de la Universidad; así como a los usuarios de las redes, bases de datos y demás sitios web con los que la Universidad tenga perfeccionado una alianza, son:
Marque con una "X":

AUTORIZO (AUTORIZAMOS)	SI	NO
1. La reproducción por cualquier formato conocido o por conocer.	X	
2. La comunicación pública por cualquier procedimiento o medio físico o electrónico, así como su puesta a disposición en Internet.	X	
3. La inclusión en bases de datos y en sitios web sean éstos onerosos o gratuitos, existiendo con ellos previa alianza perfeccionada con la Universidad de Cundinamarca para efectos de satisfacer los fines previstos. En este evento, tales sitios y sus usuarios tendrán las mismas facultades que las aquí concedidas con las mismas limitaciones y condiciones.	X	
4. La inclusión en el Repositorio Institucional.	X	

De acuerdo con la naturaleza del uso concedido, la presente licencia parcial se otorga a título gratuito por el máximo tiempo legal colombiano, con el propósito de que en dicho lapso mi (nuestra) obra sea explotada en las condiciones aquí estipuladas y para los fines indicados, respetando siempre la titularidad de los derechos patrimoniales y morales correspondientes, de acuerdo con los usos honrados, de manera proporcional y justificada a la finalidad perseguida, sin ánimo de lucro ni de comercialización.

Para el caso de las Tesis, Trabajo de Grado o Pasantía, de manera complementaria, garantizo(garantizamos) en mi(nuestra) calidad de estudiante(s) y por ende autor(es) exclusivo(s), que la Tesis, Trabajo de Grado o Pasantía en cuestión, es producto de mi(nuestra) plena autoría, de mi(nuestro) esfuerzo personal intelectual, como consecuencia de mi(nuestra) creación original particular y, por tanto, soy(somos) el(los) único(s) titular(es) de la misma. Además, aseguro (aseguramos) que no contiene citas, ni transcripciones de otras obras protegidas, por fuera de los límites autorizados por la ley, según los usos honrados, y en proporción a los fines previstos; ni tampoco contempla declaraciones difamatorias contra terceros; respetando el derecho a la imagen, intimidad, buen nombre y demás derechos constitucionales. Adicionalmente, manifiesto (manifestamos) que no se incluyeron expresiones contrarias al orden público ni a las buenas costumbres. En consecuencia, la

responsabilidad directa en la elaboración, presentación, investigación y, en general, contenidos de la Tesis o Trabajo de Grado es de mí (nuestra) competencia exclusiva, eximiendo de toda responsabilidad a la Universidad de Cundinamarca por tales aspectos.

Sin perjuicio de los usos y atribuciones otorgadas en virtud de este documento, continuaré (continuaremos) conservando los correspondientes derechos patrimoniales sin modificación o restricción alguna, puesto que, de acuerdo con la legislación colombiana aplicable, el presente es un acuerdo jurídico que en ningún caso conlleva la enajenación de los derechos patrimoniales derivados del régimen del Derecho de Autor.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 23 de 1982 y el artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993, *"Los derechos morales sobre el trabajo son propiedad de los autores"*, los cuales son irrenunciables, imprescriptibles, inembargables e inalienables. En consecuencia, la Universidad de Cundinamarca está en la obligación de RESPETARLOS Y HACERLOS RESPETAR, para lo cual tomará las medidas correspondientes para garantizar su observancia.

NOTA: (Para Tesis, Trabajo de Grado o Pasantía):

Información Confidencial:

Esta Tesis, Trabajo de Grado o Pasantía, contiene información privilegiada, estratégica, secreta, confidencial y demás similar, o hace parte de la investigación que se adelanta y cuyos resultados finales no se han publicado. **SI** ___ **NO** _X.
En caso afirmativo expresamente indicaré (indicaremos), en carta adjunta tal situación con el fin de que se mantenga la restricción de acceso.

LICENCIA DE PUBLICACIÓN

Como titular(es) del derecho de autor, confiero(erimos) a la Universidad de Cundinamarca una licencia no exclusiva, limitada y gratuita sobre la obra que se integrará en el Repositorio Institucional, que se ajusta a las siguientes características:

a) Estará vigente a partir de la fecha de inclusión en el repositorio, por un plazo de 5 años, que serán prorrogables indefinidamente por el tiempo que dure el derecho patrimonial del autor. El autor podrá dar por terminada la licencia solicitándolo a la Universidad por escrito. (Para el caso de los Recursos Educativos Digitales, la Licencia de Publicación será permanente).

b) Autoriza a la Universidad de Cundinamarca a publicar la obra en formato y/o soporte digital, conociendo que, dado que se publica en Internet, por este hecho circula con un alcance mundial.

c) Los titulares aceptan que la autorización se hace a título gratuito, por lo tanto, renuncian a recibir beneficio alguno por la publicación, distribución, comunicación pública y cualquier otro uso que se haga en los términos de la presente licencia y de la licencia de uso con que se publica.

d) El(Los) Autor(es), garantizo(amos) que el documento en cuestión, es producto de mi(nuestra) plena autoría, de mi(nuestro) esfuerzo personal intelectual, como consecuencia de mi (nuestra) creación original particular y, por tanto, soy(somos) el(los) único(s) titular(es) de la misma. Además, aseguro(aseguramos) que no contiene citas, ni transcripciones de otras obras protegidas, por fuera de los límites autorizados por la ley, según los usos honrados, y en proporción a los fines previstos; ni tampoco contempla declaraciones difamatorias contra terceros; respetando el derecho a la imagen, intimidad, buen nombre y demás derechos constitucionales. Adicionalmente, manifiesto (manifestamos) que no se incluyeron expresiones contrarias al orden público ni a las buenas costumbres. En consecuencia, la responsabilidad directa en la elaboración, presentación, investigación y, en general, contenidos es de mí (nuestro) competencia exclusiva, eximiendo de toda responsabilidad a la Universidad de Cundinamarca por tales aspectos.

e) En todo caso la Universidad de Cundinamarca se compromete a indicar siempre la autoría incluyendo el nombre del autor y la fecha de publicación.

f) Los titulares autorizan a la Universidad para incluir la obra en los índices y buscadores que estimen necesarios para promover su difusión.

g) Los titulares aceptan que la Universidad de Cundinamarca pueda convertir el documento a cualquier medio o formato para propósitos de preservación digital.

h) Los titulares autorizan que la obra sea puesta a disposición del público en los términos autorizados en los literales anteriores bajo los límites definidos por la universidad en el “Manual del Repositorio Institucional AAAM003”

i) Para el caso de los Recursos Educativos Digitales producidos por la Oficina de Educación Virtual, sus contenidos de publicación se rigen bajo la Licencia Creative Commons: Atribución- No comercial- Compartir Igual.

j) Para el caso de los Artículos Científicos y Revistas, sus contenidos se rigen bajo la Licencia Creative Commons Atribución- No comercial- Sin derivar.

Nota:
Si el documento se basa en un trabajo que ha sido patrocinado o apoyado por una entidad, con excepción de Universidad de Cundinamarca, los autores garantizan que se ha cumplido con los derechos y obligaciones requeridos por el respectivo contrato o acuerdo.

La obra que se integrará en el Repositorio Institucional, está en el(los) siguiente(s) archivo(s).

Nombre completo del Archivo Incluida su Extensión (Ej. PerezJuan2017.pdf)	Tipo de documento (ej. Texto, imagen, video, etc.)
1. Análisis Del Tratamiento De La Evasión Fiscal En Colombia, En El Cumplimiento De Las Metas De Recaudo Tributario Del Plan Nacional De Desarrollo Entre Los Años 2015 y 2018.pdf	Texto
2.	
3.	
4.	

En constancia de lo anterior, Firmo (amos) el presente documento:

APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS	FIRMA (autógrafa)
Rivera Pastrán Mirza Noelia	

21.1-51-20

ANÁLISIS DEL TRATAMIENTO DE LA EVASIÓN FISCAL EN COLOMBIA, EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS DE RECAUDO TRIBUTARIO DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO ENTRE LOS AÑOS 2015 y 2018

MIRZA NOELIA RIVERA PASTRÁN

UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA

FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS, ECONÓMICAS Y CONTABLES

PROGRAMA DE CONTADURÍA PUBLICA

FACATATIVÁ

2020

ANÁLISIS DEL TRATAMIENTO DE LA EVASIÓN FISCAL EN COLOMBIA, EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS DE RECAUDO TRIBUTARIO DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO ENTRE LOS AÑOS 2015 y 2018

MIRZA NOELIA RIVERA PASTRÁN

PROYECTO MONOGRÁFICO TIPO INVESTIGACIÓN PARA OPTAR AL TÍTULO DE CONTADOR PÚBLICO

DIRECTORA:

ANGELA HELENA DUARTE CAMACHO

CONTADORA PÚBLICA

UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA

FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS, ECONÓMICAS Y CONTABLES

PROGRAMA DE CONTADURÍA PUBLICA

FACATATIVÁ

2020

Nota de aceptación

_____

_____

_____

_____

_____

Firma del asesor

_____

Firma del jurado

_____

Firma del jurado

Facatativá, 04 de diciembre de 2020

DEDICATORIA

A Dios

Por darme cada día todas las facultades necesarias para lograr mis objetivos, por mi familia que han hecho durante toda mi vida su mayor esfuerzo para que no me falte nada, para levantarme después de las caídas, y por todas las bendiciones recibidas.

A mi madre Mirza

Por su motivación para continuar a pesar de los obstáculos, a luchar por mis sueños y no dejarme vencer, de quien aprendo cada día a ser una mejor persona, por su firmeza en mi educación, pero más que nada por su amor.

A mi padre Ricardo

Por su paciencia, ejemplo de perseverancia y disciplina que lo caracterizan, quien me ha infundido siempre el respeto hacia los demás y por su afecto en todas las etapas de mi vida.

Mirza Noelia Rivera Pastrán

AGRADECIMIENTOS

Mi más cordial reconocimiento y agradecimiento a todos y cada uno de los docentes del programa académico, por su contribución a mi crecimiento personal y profesional.

Mi más sincero agradecimiento a la directora y asesora de monografía, por su colaboración y orientación en el desarrollo del presente trabajo de investigación; quien me guio en este proceso, compartiendo sus conocimientos, experiencia y ética profesional, siendo ejemplo a seguir de la excelencia no solo como docente, sino como contadora también, caracterizada por la constancia, empeño y dedicación en cada una de las actividades que realiza.

Mirza Noelia Rivera Pastrán

TABLA DE CONTENIDO

RESUMEN 10
PALABRAS CLAVES 10
ABSTRACT 11
KEYWORDS 11
INTRODUCCIÓN 12
1. SINTESIS DEL PROBLEMA 13
1.1. Título 13
1.2. Problema de investigación 13
1.2.1. Descripción del problema 13
1.2.2. Formulación del problema 14
2. JUSTIFICACIÓN 15
3. OBJETIVOS 16
3.1. Objetivo general 16
3.2. Objetivos específicos 16
4. LINEA DE INVESTIGACIÓN 17
5. ALCANCE DE LA INVESTIGACIÓN 18
5.1. Alcance de la investigación 18
5.2. Limitaciones de la investigación 18
6. MARCO DE REFERENCIA 19
6.1. Marco Teórico 22
6.2. Marco Conceptual 24
6.3. Marco Legal 25
6.3.1. Matriz legal 26
7. METODOLOGÍA 31
7.1. Diseño metodológico 31
7.2. Instrumentos 31
7.2.1. Las herramientas necesarias para el desarrollo del trabajo monográfico son: 31
7.2.2. Fuentes de información: 31
8. CLASIFICACIÓN DE LAS FORMAS DE FRAUDE FISCAL EN COLOMBIA 32

8.1. Señalamiento modalidades más comunes de evasión y elusión fiscal; y normas sancionatorias. 34
8.1.1. Omisión de ingresos 34
8.1.2. Lavado de activos 36
8.1.3. Contrabando 37
8.1.4. Proveedores ficticios: 41
9. ANÁLISIS DEL CUMPLIMIENTO DE METAS DE RECAUDO TRIBUTARIO ENTRE LOS AÑOS 2015 Y 2018 44
9.1. Señalamiento plan estratégico 2014-2018 44
9.2. Evaluación acciones en contra de la evasión fiscal vigencia 2015-2016 46
9.2.1. Ley Anti-Contrabando 46
9.2.2. Plan de lucha contra el contrabando 2015-2018 47
9.2.3. Metas institucionales de acuerdo con el Plan Nacional de Desarrollo 48
9.3. Evaluación acciones en contra de la evasión fiscal vigencia 2016-2017 50
9.4. Evaluación acciones en contra de la evasión fiscal vigencia 2017-2018 53
9.5. Resumen gestión llevada a cabo entre el 2014 y el 2018 57
9.5.1. Resultados de la gestión en recaudo tributario 2014-2018 58
10. ACCIONES EN CONTRA DE LA EVASIÓN FISCAL DURANTE EL AÑO 2019 60
10.1. En la gestión de fiscalización: 60
10.2. Control Aduanero: 63
10.2.1. Control previo: 63
10.2.2. Control simultaneo: 63
10.2.3. Control posterior: 65
11. CONCLUSIONES 67
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS 70

LISTA DE FIGURAS

Figura 1 Gestión efectiva fiscalización tributaria 48
Figura 2 Denuncias de fiscalización 2016 50
Figura 3 Implementación Plan Anual Anti-Evasión 2017-2018 54
Figura 4 Logros por iniciativa y objetividad del plan de acción 54
Figura 5 Recaudo comparativo en impuestos 2016-2018 55
Figura 6 Reporte de operación sospechosa 56
Figura 7 Efectividad de la inspección de importaciones 57
Figura 8 Gestión efectiva por fiscalización 57
Figura 9 Control tráfico postal y envíos urgentes 63
Figura 10 Inversión en millones de pesos al control a equipajes de viajeros 64
Figura 11 Sectores económicos más afectados en la aprehensión de contrabando 65
Figura 12 Eficiencia aprehensión de mercancías 66

LISTA DE TABLAS

Tabla 1 Matriz de antecedentes 19
Tabla 2 Matriz legal 27
Tabla 3 Cuadro comparativo ahorro fiscal, evasión y elusión 34
Tabla 4 SINERGIA 2015-2016 49
Tabla 5 Gestión efectiva Fiscalización 2016-2017 50
Tabla 6 Aprehensión DIAN 2016-2017 51
Tabla 7 DIAN Gestión por concepto 2016-2017 52
Tabla 8 SINERGIA 2016-2017 53

RESUMEN

Para el desarrollo del presente trabajo monográfico de investigación la estudiante se preguntó ¿cómo afecta la evasión fiscal el progreso del país?, inicialmente fue necesario detallar las principales actividades consideradas según la legislación colombiana como evasión fiscal, además de las medidas tomadas para su penalización; generando el interés de hacer un análisis de las metas nacionales para la reducción de la evasión entre el año 2015 y 2018, como lo indica el diseño metodológico fue de vital importancia realizar la exploración de documentos como el Plan Nacional de Desarrollo vigente, para el periodo de tiempo anteriormente descrito, y de informes de rendición de cuentas emitidos por parte de la entidad a cargo; que en este caso es la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), por último, se investigó qué medidas se continuaron ejecutando mediante el Plan Nacional de Desarrollo correspondiente a la siguiente vigencia, con el fin de establecer que cambios y efectos han tenido.

PALABRAS CLAVES

TRIBUTO, EVASIÓN, ELUSIÓN, CONTRIBUYENTE, SANCIÓN, RECAUDO.

ABSTRACT

For the development of this monographic research work, the student wondered how tax evasion affects the progress of the country, for which it was necessary to detail the main activities considered under Colombian law as tax evasion, in addition to the measures taken to penalize it; generating the need to carry out an analysis of the national goals for the reduction of tax evasion between 2015 and 2018, for which, as indicated by the methodological design, it was necessary to explore documents such as the National Development Plan in force for the period of time described above, and of accountability reports issued by the entity in charge, which in this case is the National Tax and Customs Directorate (DIAN). Finally, it was investigated which measures were continued to be executed through the National Plan Development corresponding to the next term, in order to establish what changes and effects have had.

KEYWORDS

TRIBUTE, EVASION, AVOIDANCE, TAXPAYER, PENALTY, COLLECTION.

INTRODUCCIÓN

El presente proyecto monográfico de investigación analizo el tratamiento de la evasión fiscal en Colombia entre los años 2015 y 2018 con respecto a la ejecución de los Planes Nacionales de Desarrollo, la cual se realiza mediante el Presupuesto General de la Nación, y cuyos ingresos provienen principalmente del recaudo tributario, el cual se ve afectado en gran medida por la evasión fiscal, generando así gran preocupación con respecto a las fuentes de dinero utilizadas para el financiamiento de las metas y planes institucionales.

La evasión fiscal se encuentra enmarcada de forma general mediante la sentencia C-015 de 1993, que hace nombramiento sobre las actividades identificadas como evasión, elusión y ahorro fiscal; y son llevadas a cabo principalmente mediante actos como la omisión de ingresos, lavado de activos, contrabando y en los últimos años el uso de “proveedores ficticios”, actividades que han obligado al estado a la crear estrategias y medidas normativas para su mitigación, las cuales son descritas en el desarrollo de la investigación.

En la cual se abordó el tema en tres secciones, la primera consistió en la identificación de las formas de evasión fiscal más común en Colombia y se describió las sanciones impuestas por las autoridades pertinentes según la normatividad tributaria y penal; la segunda describió las actividades llevadas a cabo por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) en ejercicio de su cargo como organismo designado para el recaudo de impuestos de carácter nacional, durante la vigencia del Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 “Todos por un nuevo país” en cumplimiento con el Plan de choque contra la evasión tributaria.

Para finalizar se hizo una revisión de las actividades realizadas en el desarrollo del primer año de la vigencia del Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 “Pacto por Colombia, pacto por la equidad”, con el fin de identificar qué medidas se continuaron implementando y que avance se presentó.

1. SINTESIS DEL PROBLEMA

1.1. Título

ANÁLISIS DEL TRATAMIENTO DE LA EVASIÓN FISCAL EN COLOMBIA, EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS DE RECAUDO TRIBUTARIO DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO ENTRE LOS AÑOS 2015 y 2018

1.2. Problema de investigación

1.2.1. Descripción del problema

La evasión fiscal es una de las acciones fraudulentas más cometidas en Latinoamérica, especialmente en Colombia, y lo que pretende es evitar al máximo el pago de un tributo, pero tiene un trasfondo que va más allá de un complejo conjunto de actos de negligencia por parte del contribuyente, la mayoría de las veces justificado por factores externos como la corrupción en entidades gubernamentales, la pésima gestión e inversión de los fondos públicos en sectores representativos para la ciudadanía, que procuren el incremento de oportunidades para una mejor calidad de vida; ejemplo de estos casos de corrupción son los actos electorales, consiguiente a estos hechos como los carteles de la hemofilia, los PAE (Planes de alimentación escolar), resumidos en una mala administración de recursos y sobrecostos; sin embargo, además de las razones que incitan al ciudadano se encuentran las consecuencias macroeconómicas en las finanzas del país, generando dificultad en el cumplimiento de los objetivos determinados en el plan de gobierno de cada vigencia, el cual en el último sexenio se ha dirigido al pago de la deuda externa, la financiación de los sectores de salud, educación, defensa, trabajo y vivienda; haciendo cada vez más grande la brecha para lograr sostenibilidad en la deuda del gobierno nacional a largo plazo, sin recurrir a medidas de refinanciamiento; con lo cual realiza la inmersión a un ajuste fiscal nacional promovido a través de una reforma tributaria como lo fue para el periodo entre el año 2016 y 2018 donde se promulgo la ley 1819 de 2016, que tuvo gran trascendencia al realizar un cambio en la tarifa general del IVA del 16% al 19%, y la reforma Ley 1943 de 2018 declarada inexequible por ciertos vacíos legales en su proceso de aprobación, pero la cual trajo consigo temas de fiscalización importantes, como el impuesto de normalización tributaria, con el cual se buscó que los contribuyentes con activos omitidos se pongan en paz y salvo con la entidad fiscalizadora.

1.2.2. Formulación del problema

La problemática que se abordó en la presente investigación se basa en distintos interrogantes que surgen a partir del estudio de la evasión fiscal en Colombia; el propósito fue realizar un análisis del tratamiento que tuvo dentro de los planes nacionales de desarrollo, por lo tanto, se plantea ¿qué actividades se realizaron para mitigar la evasión fiscal en Colombia, y dar cumplimiento de las metas de recaudo tributario establecidas en el plan nacional de desarrollo (PND) correspondiente a los años 2015 a 2018?

2. JUSTIFICACIÓN

El ejercicio del recaudo de los tributos a nivel nacional cuenta con mecanismos como lo son el impuesto sobre las ventas (IVA), la retención en la fuente y el impuesto sobre la renta y complementarios, fuentes principales para el flujo de caja del país; concerniente a esto la población colombiana tiene como deber el de contribuir al financiamiento de los gastos e inversiones del estado dentro de los principios de equidad, eficiencia y progresividad, y se realiza mediante el pago de tributos establecidos a nivel nacional, departamental y municipal, en base a los fondos recaudados se establece el gasto público, pero la evasión fiscal es un punto de intercepción con las metas planeadas y los supuestos financieros con la realidad de los diferentes ingresos de rentas al tesoro nacional, lo que conlleva ciertas restricciones y el decremento de recursos destinados a ciertas áreas del ámbito social como salud, educación, empleo, cultura, entre otros; a causa de esto la necesidad de medidas que requieren una mayor intervención de los organismos fiscalizadores, así como mecanismos de supervisión y revisión procura un flujo de capital y con ello definir la cantidad de recursos necesarios para que el gobierno garantice los derechos fundamentales de los ciudadanos, y se ejecute mediante el presupuesto general de la nación; como el instrumento financiero más importante para la política fiscal, para su posterior aprobación mediante una ley anual, en la cual se realiza un compendio del presupuesto de renta, recursos de capital y la ley de apropiaciones para cada vigencia fiscal.

Teniendo en cuenta la situación planteada anteriormente, se propone investigar el tratamiento que ha tenido la evasión fiscal en el Plan Nacional de Desarrollo y las acciones realizadas para lograr el cumplimiento de recaudo planteado por el fisco.

3. OBJETIVOS

3.1. Objetivo general

- Estudiar tratamiento de la evasión fiscal en Colombia, en el cumplimiento de las metas de recaudo tributario del Plan Nacional de Desarrollo entre los años 2015 y 2018.

3.2. Objetivos específicos

- Categorizar las formas de evasión fiscal a nivel nacional.
- Analizar el cumplimiento de metas de recaudo tributario entre los años 2015 y 2018.
- Indagar sobre la continuidad de las acciones en contra de la evasión fiscal durante el año 2019.

4. LINEA DE INVESTIGACIÓN

Con el objetivo de fortalecer la capacidad investigativa de innovación, desarrollo tecnológico y gestión de conocimiento; la Universidad de Cundinamarca estableció en el proceso formativo profesional una línea de investigación que plantea la gobernanza como objetivo de discusión en el estudio de la eficiencia de las acciones gubernamentales, la cual es:

LINEA: Contable y gestión financiera.

AREA: Contexto fiscal.

5. ALCANCE DE LA INVESTIGACIÓN

5.1. Alcance de la investigación

Desarrollar una investigación sobre el tratamiento de la evasión fiscal en la ejecución y cumplimiento del plan nacional de desarrollo, durante el periodo comprendido entre el año 2015 y 2018 ante las medidas fiscalizadoras del gobierno nacional.

5.2. Limitaciones de la investigación

En el desarrollo de la investigación surgieron dificultades que limitaron el progreso de esta, Entre las cuales se encontraron:

- Las fuentes de información presentan cierto grado de complejidad para su compresión.
- Solo existe una fuente de información sobre la gestión llevada a cabo para la mitigación y eliminación del fraude fiscal, la cual es la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales-DIAN.

6. MARCO DE REFERENCIA

6.1. Estado del arte

Al realizar la investigación fue necesario explorar documentos que permitieran aclarar conceptos; generando referencias de estudios previos, en su mayoría investigaciones y artículos, que dieran las bases al estudiante para analizar y comprender más a fondo los temas tratados en el desarrollo del proyecto, aumentando el conocimiento y creando un valor agregado para los interesados. A continuación, se presentan algunos documentos que constituyen los antecedentes del tema de investigación.

Tabla 1 Matriz de antecedentes

TÍTULO	AUTORES	RESUMEN	APORTE TEÓRICO
Evasión de impuestos Nacionales en Colombia: Años 2001-2009	PARRA, Orlando & PATIÑO, Ruth	En este artículo se realiza una aproximación al tema de la evasión, se busca definir el concepto de evasión tributaria tomando como referencia aproximaciones económicas que hasta la fecha se han realizado. Inicialmente se exponen los diferentes conceptos; posteriormente se incluyen las causas y los efectos de la evasión a nivel general, luego se presentan los aportes resultado de las aplicaciones de algunos modelos de medición a nivel mundial y, por último se genera la estimación de la evasión en los impuestos nacionales como lo son el Impuesto de Renta y el Impuesto al Valor Agregado IVA para Colombia en los años comprendidos entre el 2001 y el 2009, dichas estimaciones se realizan a partir de un modelo econométrico y la metodología utilizada consiste en el análisis de con-integración, dicha modelación concluyó que la evasión se redujo de 46.3% al 31.4% del recaudo total de los impuestos de Renta e I.V.A en el período de estudio.	Este artículo permite comprender el significado del concepto de evasión fiscal, además de su impacto en la economía de un país, mayormente hablando del caso colombiano donde los ingresos del estado son en su mayoría provenientes de los impuestos recaudados.

TÍTULO	AUTORES	RESUMEN	APORTE TEÓRICO
EVASIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO EN COLOMBIA, IMPACTO EN LA ECONOMÍA DEL PAÍS	GUZAMÁN, Angélica, ZULUAGA, Diana & TORRES, Stephanie	La evasión fiscal es un problema que afecta a todos los países, en especial aquellos que se encuentran en vía de desarrollo, como Brasil, Uruguay, Paraguay, Perú, Ecuador, Venezuela y Colombia. En la actualidad estos países enfrentan altos niveles de desempleo, violencia, inmoderado índice de corrupción y desigualdad económica. Teniendo en cuenta lo anterior el proyecto busca identificar los posibles factores que llevan a los comerciantes a evadir el IVA y de igual forma, conocer las consecuencias que deja para los Colombianos y el papel que desempeña el Estado.	Esta tesis universitaria busca identificar las razones por las cuales los comerciantes recurren a la evasión del Impuesto al Valor Agregado (IVA), y como estas acciones tienen consecuencias en la economía y el desarrollo del país.
Efectos de la evasión de impuestos en Colombia durante los últimos 5 años	CARVAJAL, Julieth & LONDOÑO, Julián	La evasión de impuestos por parte de personas jurídicas (empresas) y naturales, tiene unas causas y/o efectos que se buscan reconocer, aclarar y exponer en la actualidad, debido a los grandes problemas que estos le vienen generando en los últimos años a la economía del país ya que el estado deja de recibir una cantidad de dinero que ayudan a muchas problemáticas que enfrenta actualmente Colombia.	Es una investigación reciente la cual narra como la ineficiencia del estado colombiano al combatir la evasión de impuestos flagela la economía, además trata aspectos importantes como la actuación de la Dirección de Impuesto y Aduanas Nacionales (DIAN) en el desarrollo de sus funciones.
La penalización de la evasión fiscal dentro de un entorno de justicia tributaria	BERNAL, Ana & LONDOÑO, Juliana	La penalización de la evasión fiscal es un tema que ha generado a lo largo de varios años una enorme polémica, la cual tiene como fundamento la gran importancia económica y el impacto social que se genera con la misma. A lo largo de este trabajo se busca analizar la verdadera connotación que tiene la evasión fiscal como delito dentro de la sociedad, y la foro en que esta misma se debe situar dentro de los principios generales del derecho penal y del derecho tributario dentro de un estado social de derecho.	Contextualiza la capacidad del estado para la imposición de tributos en el territorio nacional, el deber de los ciudadanos de contribuir con las cargas tributarias y los lineamientos del sistema tributario colombiano.

TÍTULO	AUTORES	RESUMEN	APORTE TEÓRICO
Análisis y estimación de la evasión y elusión de impuestos en Colombia durante el periodo 1997 - 2017, e identificación de los principales cambios tributarios generados para combatirlos	RODRÍGUEZ, Jerson	En lo corrido del nuevo milenio, Colombia ha tenido alrededor de 12 reformas tributarias pensadas en soluciones de corto plazo para equilibrar el déficit fiscal. Sin embargo, muchos de estos ajustes tributarios no han generado los impactos esperados en las arcas del estado. Si bien existen una gran cantidad de variables por analizar para explicar el "por qué" de estos resultados (brechas económicas socio demográficas, impuestos regresivos, contracciones económicas, inflación superior a la planificada, estructura ineficiente de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, etc.), hay un factor común que ha aquejado el régimen tributario en Colombia a lo largo de su historia y es la evasión tributaria.	Determina el índice de evasión fiscal en Colombia para el periodo de tiempo propuesto, además de establecer las medidas a las cuales el gobierno nacional ha recurrido con el fin de mitigar la evasión fiscal y proponer una correcta aplicación de las mismas.

Fuente: Elaboración propia

6.2. Marco Teórico

Para el análisis de la evasión fiscal y su impacto en la economía de un país es necesario consultar diferentes fuentes de información que permitan entender su trascendencia.

Con el fin de comprender e interpretar con mayor facilidad el término de la evasión fiscal y sus implicaciones, podemos concluir que radica en el incumplimiento de una normatividad tributaria, enmarcada en una política fiscal, como dice Toro:[1] "En términos generales la evasión de impuestos puede definirse como el acto de no declarar y no pagar un impuesto en contradicción con el espíritu de la ley, que tenía por objeto de gravar una determinada actividad"

Para completar el concepto anterior podemos tener en cuenta la mención de Macías:[2] "Por evasión fiscal debe entenderse aquella porción de los tributos que no llegan a las arcas fiscales por múltiples motivos, bien sea por el alto tamaño de la economía informal o por aquella parte de la economía formal omitida en las declaraciones; de esta manera podríamos hablar de una evasión abierta y otra encubierta (elusión)".

Por otro lado, encontramos como diferentes entidades internacionales constantemente se encuentran en la búsqueda de acciones que permitan identificar la evasión y definir el tipo de sanciones a imputar, el Grupo de Trabajo sobre Delitos Fiscales de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (TFTC-OCDE) plantea:[3]" Los países deberían contar con el marco legal para garantizar que las violaciones de la legislación tributaria se consideren como un delito y, en consecuencia, se penalizan".

La cuantificación de la evasión fiscal en los países de Latinoamérica implica un proceso extenso por la limitada cobertura de las entidades y organismos de control, la Comisión Económica para América Latina y el caribe (CEPAL). Afirma:

> En el orden mundial, actual, la globalización y la progresiva monopolización corporativa de la economía han permitido que las empresas multinacionales y transnacionales tengan un mayor control de la producción y el comercio, lo cual se refleja en un mayor poder económico que permite adaptarse con mayor efectividad a los marcos estatales de regulación. En la búsqueda de maximizar su beneficio y al poder de extenderse internacionalmente para ampliar sus mercados, estas grandes empresas suelen desplegar sofisticadas estrategias

[1] TORO, J. & TRULILLO, J. Estimación de la evasión en el IVA en Chile: 1980-1993.Santiago, Naciones Unidas.1993. P.19.

[2] MACÍAS, H. AGUDELO, L. & LÓPEZ, M. Los Métodos para medir la evasión de impuestos: Una revisión. Medellín, Universidad de Medellín.2007. P. 74.

[3] Lucha contra los delitos fiscales: Los Diez Principios Globales. París. OCDE.2019. P.13.

> con el fin de reducir su carga impositiva global más allá de los países y localización en las que operan y generan sus utilidades.[4]

Algunas de las consecuencias más relevantes de la evasión fiscal, las vemos representadas en la desfinanciación de sectores cuya principal fuente de ingresos y sostenimiento son los tributos, Ocampo expone:[5] "¿Se imagina como se podrían mejorar servicios públicos como educación, salud y acceso a sistemas públicos de agua potable y saneamiento en América Latina con más 340.000 millones de dólares en manos de sus gobiernos? Esa es lo que cuesta al año la evasión fiscal en la región, el equivalente de 6,7% del producto interno bruto (PIB) total".

En Colombia diferentes autores, investigadores y entidades se han manifestado sobre el impacto de la evasión fiscal, generando como resultado las siguientes perspectivas.

Una de las principales actividades que conlleva a la evasión fiscal es la informalidad laboral, como lo describe Núñez:[6]"El problema del Sector Informal no sólo tiene que ver con la falta de información sobre sus características socioeconómicas, lo cual ya es de por sí grave en la medida en que se hace difícil el diseño y la implementación de políticas sociales, sino que buena parte de su actividad productiva permanece fuera del alcance de las políticas tributarias del Estado".

Además, es necesario tener en cuenta que la actitud del contribuyente frente al pago de tributos en la mayoría de los casos es negativa, como lo plantea Macías:[7]" Cuando la evasión es generalizada, los contribuyentes perciben un menor compromiso de cumplir, abriendo nuevos espacios de evasión y generando así un círculo vicioso en el cual la evasión se auto reproduce. La evasión tributaria se convierte en una fuente importante de inequidad horizontal, entre los que cumplen y los que no lo hace".

Teniendo en cuenta los conceptos anteriores podemos concluir que las cusas y razones para la evasión según Ayala son:[8]" inexistencia de una conciencia tributaria en la población; complejidad y limitaciones de la legislación tributaria; ineficiencia de la administración tributaria".

[4] GÓMEZ, J.& MORÁN, D. Evasión tributaria en América Latina. Santiago, Naciones Unidas. 2016. P. 10.

[5] Ocampo, J. Un registro mundial contra la evasión tributaria. Portafolio. 2018.

[6] NÚÑEZ, J. Empleo informal y evasión fiscal en Colombia. Colombia, Departamento Nacional de Planeación. 2002.P.7.

[7] Ibid., P.8.

[8] AYALA, J. La Evasión Tributaria. Santiago, Naciones Unidas. 1993. P.9.

6.3. Marco Conceptual

Para dar profundidad de análisis sobre la evasión fiscal y todo lo que conlleva es necesario tratar detenidamente cada una de las acciones consideradas como tal; entre las cuales se encuentra el contrabando, como una de las actividades ilegales más estructuradas y perjudiciales para la economía de los países; la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) afirma:

> Los delitos financieros están creciendo en número y sofisticación, y los delincuentes acumulan montos significativos de fondos por medio de crímenes como el tráfico de drogas, fraude en inversiones, extorsión, corrupción, fraude, evasión fiscal y fraude tributario. La naturaleza de los delitos financieros significa que una sola actividad podría violar varias leyes distintas.[9]

Ampliando la perspectiva sobre este tipo de fraude, más allá de las sanciones, al impacto que tiene en la economía y la seguridad del estado, ya que los ingresos que genera son utilizados en buena parte para la financiación de otros delitos. El comercio de bienes que son ingresados de forma ilegal a una zona geográfica en específico, afecta la producción o comercialización del mismo ya que crea una desventaja frente a sus productores al tener un costo más bajo, y además perjudica el bienestar de quienes lo consumen, frente a esto la OCDE plantea:

> El comercio de productos falsificados —que vulneran marcas comerciales y derechos de autor— genera beneficios para las bandas de delincuencia organizada a expensas de las empresas y los gobiernos. La copia de artículos como suministros médicos, componentes de automóviles, juguetes, marcas de alimentos y cosmética, y productos eléctricos conlleva numerosos riesgos para la salud y la seguridad, además de que esos productos pueden no funcionar correctamente. Podemos encontrar medicamentos con receta que no son eficaces, materiales para empastes dentales que no cumplen con las prescripciones de seguridad, peligro de incendio por productos electrónicos mal cableados y productos químicos de baja calidad en pintalabios y leches infantiles de fórmula.[10]

Por otro lado, encontramos el lavado de activos, afirma Perotti: “El lavado de activos traslada el poder económico del mercado, el gobierno y los ciudadanos a los delincuentes, y la magnitud misma del poder económico que acumulan los que lavan dinero tiene un efecto corruptor sobre toda la sociedad”[11]. Haciendo énfasis en como esta actividad persiste y se amplía dentro de una comunidad en específico, Obligando al estado a aumentar los

---

[9] Cooperación eficaz entre organismos en la lucha contra los delitos tributarios y otros delitos Financieros. Roma. OCDE.2012. P.6.

[10] El comercio de productos falsificados representa ya un 3,3% del comercio mundial, y va a seguir aumentando, según la OCDE. París. OCDE. 219.Prr 2.

[11] Perotti, J. La problemática del lavado de dinero y sus efectos Globales: una mirada a las iniciativas internacionales y las políticas argentinas. 2009. P.10.

esfuerzos para su mitigación ya que según el observatorio de drogas de Colombia: “De una manera sencilla, se incurre en lavado de activos cuando cualquier persona o empresa adquiera, resguarde, invierta, transporte, transforme, custodie o administre bienes que tengan origen ilícito.”[12] Evidenciando la facilidad en la cual los ciudadanos empiezan a delinquir. Aumentando la preocupación de las entidades gubernamentales sobre el establecimiento de medidas normativas para su disminución.

6.4. Marco Legal

La evasión fiscal en Colombia se encuentra enmarcada en las normas presentadas a continuación:

En principio la Constitución política de Colombia establece en el artículo 95: [13]” La calidad de colombiano enaltece a todos los miembros de la comunidad nacional. Todos están en el deber de engrandecerla y dignificarla. El ejercicio de los derechos y libertades reconocidos en esta Constitución implica responsabilidades. Toda persona está obligada a cumplir la Constitución y las leyes. Son deberes de la persona y del ciudadano (…)9. Contribuir al financiamiento de los gastos e inversiones del Estado dentro de conceptos de justicia y equidad.”

La segunda mención que hace la constitución la encontramos en el artículo 363, establece: [14] “El sistema tributario se funda en los principios de equidad, eficiencia y progresividad. Las leyes tributarias no se aplicarán con retroactividad”.

Posteriormente en 1993 la corte constitucional emite la Sentencia C-O15 en la cual se relaciona el sistema tributario en el estado social de derecho, y se exponen la evasión fiscal así:

> La evasión, por el contrario, supone la violación de la ley. El contribuyente, no obstante estar sujeto a una específica obligación fiscal, por abstención (omisión de la declaración de renta, falta de entrega de los impuestos retenidos, ocultación de información tributaria relevante etc) o comisión (transformaciones ilícitas en la naturaleza de los ingresos, inclusión de costos y deducciones ficticias, clasificación inadecuada de partidas, subvaloración de activos, etc.) evita su pago.[15]

[12] Lavado de Activos. Observatorio de Drogas de Colombia. P 1.
[13] Colombia. Congreso de la república. Constitución Política de la República de Colombia 1991. Art.95.
[14] Ibid., Art.363.
[15] Colombia.Corte constitucional. Sentencia C-015 DE 1993.

Con respecto a la penalización de la evasión fiscal encontramos en el Código Penal:

> El concesionario, representante legal, administrador o empresario legalmente autorizado para la explotación de un monopolio rentístico, que incumpla total o parcialmente con la entrega de las rentas monopolísticas que legalmente les correspondan a los servicios de salud y educación, incurrirá en prisión de cinco (5) años a diez (10) años y multa de hasta 1.020.000 UVT. En la misma pena incurrirá el concesionario, representante legal, administrador o empresario legalmente autorizado para la explotación de un monopolio rentístico que no declare total o parcialmente los ingresos percibidos en el ejercicio del mismo, ante la autoridad competente.[16]

Sin embargo, más adelante el código penal también prescribe sobre la omisión de activos, la defraudación y la promoción de estructuras de evasión tributaria de la siguiente forma:

> Siempre que la conducta no constituya otro delito sancionado con pena mayor, el contribuyente que, estando obligado a declarar no declare, o que en una declaración tributaria omita ingresos, o incluya costos o gastos inexistentes, o reclame créditos fiscales, retenciones o anticipos improcedentes por un valor igual o superior a 250 salarios mínimos legales mensuales vigentes e inferior a 2.500 salarios mínimos legales mensuales vigentes, definido por liquidación oficial de la autoridad tributaria, será sancionado con pena privativa de la libertad de 36 a 60 meses de prisión. En los eventos en que sea superior a 2.500 salarios mínimos legales mensuales vigentes e inferior a 8.500 salarios mínimos legales mensuales vigentes, las penas previstas en este artículo se incrementarán en una tercera parte y, en los casos que sea superior a 8.500 salarios mínimos mensuales legales vigentes, las penas se incrementarán en la mitad[17].

El estado colombiano como medida para la mitigación de la evasión tributaria instauro un plan de choque contra la evasión el cual establece: [18]" Anualmente la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales deberá presentar para la aprobación del Ministro de Hacienda y Crédito Público el plan Anti-Evasión que comprenda la fiscalización tributaria y aduanera a más tardar el 1° de noviembre del año anterior al de su ejecución". Lo cual implica el reconocimiento de las entidades de control y sus funciones frente a este tipo de delitos.

6.4.1. Matriz legal

[16] Colombia. Congreso de la república. Código penal: Ley 599 de 2000. Art.313.
[17] Ibid., Art 434b.
[18] Colombia. Congreso de la república. Ley 223 de 1995. Art.147.

Tabla 2 Matriz legal

NORMA	FECHA DE EMISIÓN	DISPOSICIÓN QUE REGULA	ART	DESCRIPCCIÓN
Constitución política de la República de Colombia	20 de Julio de 1991	En ejercicio de su poder soberano, representado por sus delegatarios a la Asamblea Nacional Constituyente, invocando la protección de Dios, y con el fin de fortalecer la unidad de la Nación y asegurar a sus integrantes la vida, la convivencia, el trabajo, la justicia, la igualdad, el conocimiento, la libertad y la paz, dentro de un marco jurídico, democrático y participativo que garantice un orden político, económico y social justo, y comprometido a impulsar la integración de la comunidad latinoamericana, decreta, sanciona y promulga la siguiente: Constitución	95	De los principios fundamentales
				Capitulo 5 de los deberes y obligaciones
				La calidad de colombiano enaltece a todos los miembros de la comunidad nacional. Todos están en el deber de engrandecerla y dignificarla.
				Contribuir al financiamiento de los gastos e inversiones del Estado dentro de conceptos de justicia y equidad
			343	Del régimen económico y la hacienda publica
				De los planes de desarrollo
				La entidad nacional de planeación que señale la ley, tendrá a su cargo el diseño y la organización de los sistemas de evaluación de gestión y resultados de la administración pública, tanto en lo relacionado con políticas como con proyectos de inversión, en las condiciones que ella determine.
			344	Los organismos departamentales de planeación harán la evaluación de gestión y resultados sobre los planes y programas de desarrollo e inversión de los departamentos y municipios, y participarán en la preparación de los presupuestos de estos últimos en los términos que señale la ley.
			363	De las distribuciones de recursos y de las competencias
				El sistema tributario se funda en los principios de equidad, eficiencia y progresividad.

NORMA	FECHA DE EMISIÓN	DISPOSICIÓN QUE REGULA	ART	DESCRIPCCIÓN
LEY 624 DE 1989	30 de Marzo de 1989	Por el cual se expide el Estatuto Tributario de los Impuestos Administrados por la Dirección General de Impuestos Nacionales	88	Limitación de costos por compras a proveedores ficticios o insolventes
			644	Sanción por corrección de las declaraciones
			647	Inexactitud en las declaraciones tributarias
			648	Sanción por inexactitud
			671	Sanción de declaración de proveedor ficticio o insolvente
			671-1	Insolvencia
			671-2	Efectos de la insolvencia
			685	Emplazamiento para corregir
LEY 43 DE 1990	13 de Diciembre de 1990	Por la cual se adiciona la Ley 145 de 1960, reglamentaria de la profesión de Contador Público Y se dictan otras disposiciones.	8	De las normas que deben observar los contadores públicos
			10	De la fe publica
LEY 599 DE 2000	24 de Julio de 2000	Por la cual se expide el Código penal	313	Delitos contra el orden económico social
				del acaparamiento, la especulación y otras formas
				Evasión fiscal
			319	Del contrabando
				Contrabando
			321	Fraude aduanero
			323	Del lavado de activos
				Lavado de Activos
			434-A	Delitos contra la administración pública
				De la omisión de activos, la defraudación y la promoción de estructuras de evasión tributaria
				Omisión de activos o inclusión de pasivos inexistentes
LEY 1753 DE 2015	9 de Junio de 2015	Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "Todos por un nuevo país"	8	Titulo III Mecanismos para la ejecución del plan
				Capitulo I Competitividad e infraestructura estratégicas
				Operaciones aduaneras en infraestructura logística especializada

NORMA	FECHA DE EMISIÓN	DISPOSICIÓN QUE REGULA	ART	DESCRIPCCIÓN
LEY 1762 DE 2015	6 de Julio de 2015	Por medio de la cual se adoptan instrumentos para prevenir, controlar y sancionar el contrabando, el lavado de activos y la evasión fiscal.	4	Disposiciones penales y procesales penales
				Contrabando
			14	Régimen sancionatorio común para productos sometidos al impuesto al consumo de cervezas, sifones y refajo; al impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos y similares; y al impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco elaborado sanciones
				Sanciones por evasión del impuesto al consumo
			30	Normas de fortalecimiento institucional contra el contrabando
				Funciones de la policía fiscal y aduanera en materia de lucha contra el contrabando
			31	Coordinación en la lucha contra el contrabando y delitos conexos
LEY 1955 DE 2019	25 de Mayo de 2019	Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022. “Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad”.	4	Titulo II
				Capitulo I Plan de inversiones y presupuestos plurianuales
				I Pacto por la legalidad: seguridad efectiva y justicia
DECRETO 1929 de 2007	29 de Mayo de 2007	Por el cual se reglamenta el artículo 616-1 del Estatuto Tributario.	3	Requisitos de contenido fiscal de la factura electrónica y de las notas crédito
				Requisitos de contenido técnico de la factura electrónica y de las notas crédito
				Exhibición de la factura electrónica
DECRETO 1625 de 2016	11 de Octubre de 2016	Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario en materia tributaria.		Compilado decreto 1929 de 2007
DECRETO 1082 de 2015	26 de Mayo de 2016	Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional.	2.2.7.1.1.1	Titulo 7 Seguimiento y evaluación de políticas publicas
				Capitulo 1 Objeto y cobertura del sistema
				Objeto

NORMA	FECHA DE EMISIÓN	DISPOSICIÓN QUE REGULA	ART	DESCRIPCCIÓN
SENTENCIA C-015/93	21 de Enero de 1993	Declarar constitucional el Artículo 278 del Decreto Ley 624 de 1.989 expedido con base en las facultades extraordinarias otorgadas en los artículos 90-5 de la Ley 75 de 1986 y 41 de la Ley 43 de 1987.		IV Fundamentos Jurídicos IV 2 Evasión fiscal
SENTENCIA C-203/2016	27 de Abril de 2016	Declarar EXEQUIBLE el artículo 4º de la Ley 1762 de 2015, por el cargo de violación del principio de violación del principio de razonabilidad.		IV Consideraciones y fundamentos 3.2. Operancia del fenómeno de la cosa juzgada respecto al artículo 4º de la Ley 1762 de 2015, en lo atinente al cargo de inconstitucionalidad por violación del principio de legalidad

Fuente: Elaboración propia

7. METODOLOGÍA

7.1. Diseño metodológico

Teniendo en cuenta los procesos empleados para el desarrollo de la investigación, se determinó que el enfoque fue cualitativo, ya que se llevó a cabo principalmente mediante la revisión de documentos, como leyes e informes, a través de los cuales se construyó una perspectiva; el método aplicado fue deductivo ya que fue necesario realizar la clasificación y estudio de los hechos.

Según la profundización de la investigación el objeto de estudio es explicativo, porque pretendió encontrar las causas y consecuencias del problema, además consta de un alcance descriptivo, porque se detalló y agrupo toda la información posible de manera conjunta para la formulación de un resultado.

7.2. Instrumentos

7.2.1. Las herramientas necesarias para el desarrollo del trabajo monográfico son:

1. Recolección de toda la información posible suministrada por entidades nacionales.

2. Cifras de recaudo y evasión de impuestos nacionales del periodo 2015-2018

7.2.2. Fuentes de información:

1. Ley 1753 de 2015: Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 “Todos por un nuevo país”

2. Ley 1955 de 2019: Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 “Pacto por Colombia, Pacto por la equidad”

2. Informes de rendición de cuentas DIAN desde el año 2015 hasta el 2019.

8. CLASIFICACIÓN DE LAS FORMAS DE FRAUDE FISCAL EN COLOMBIA

Para comprender el hecho constituyente de la evasión fiscal en Colombia primero debemos tener en cuenta ciertos conceptos desplegados en la sentencia C-015 de 1193, el primero de ellos habla de la prevalencia del derecho sustancial de la siguiente forma:

> La legislación tributaria no puede interpretarse literalmente. Los hechos fiscalmente relevantes deben examinarse de acuerdo con su sustancia económica; si su resultado material, así comprenda varios actos conexos, independientemente de su forma jurídica, es equivalente en su resultado económico a las circunstancias y presupuestos que según la ley generan la obligación tributaria, las personas a las cuales se imputan, no pueden evadir o eludir, el pago de los impuestos.[19]

Teniendo en cuenta lo anterior se puede deducir que toda persona natural o jurídica que de acuerdo con las normas posea responsabilidades o realice acciones que lo obliguen a estar sujeto del pago de determinado tributo, debe efectuarlo. Más adelante en la misma sentencia se encuentra la definición de conceptos como el ahorro fiscal, la evasión, el fraude y la elusión, necesarios para comprender que tipos de acciones desencadena en cada uno. Expuestos de la siguiente forma:

> El ahorro fiscal es una forma legítima de minimizar la carga fiscal. El contribuyente asume un comportamiento - vgr. abstenerse de consumir un producto determinado - gracias al cual consigue soslayar la obligación tributaria, colocándose en un campo no regulado e indiferente para el Legislador[20].

En términos más sencillos el ahorro fiscal es el uso de estrategias por parte del contribuyente con el fin de rebajar la carga de la obligación, mediante el uso de los beneficios y deducciones creadas por la ley. Por otro lado, encontramos:

> La evasión, por el contrario, supone la violación de la ley. El contribuyente, no obstante estar sujeto a una específica obligación fiscal, por abstención (omisión de la declaración de renta, falta de entrega de los impuestos retenidos, ocultación de información tributaria relevante etc) o comisión (transformaciones ilícitas en la naturaleza de los ingresos, inclusión de costos y deducciones ficticias, clasificación inadecuada de partidas, subvaloración de activos, etc.) evita su pago.[21]

[19] Colombia. Corte constitucional. Sentencia C-015 DE 1993.
[20] Ibid..,Parr 36
[21] Ibíd., Prr 37.

Teniendo en cuenta la definición anterior se puede comprender que la evasión está constituida principalmente por dos acciones, la abstención que implica el ocultamiento de la información financiera de la entidad disfrazando su "realidad económica" y la comisión que es la manipulación de las cifras mediante la inclusión de conceptos como costos y deducciones inexistentes, ambas destinadas al no pago del tributo quebrantando la ley. La norma nos complementa la definición anterior con la siguiente noción:

> Dentro del concepto genérico de la evasión fiscal, suele considerarse comprendido el fraude fiscal, consagrado expresamente como delito en otros ordenamientos. Generalmente, su configuración exige como ingrediente esencial, la intención del contribuyente de evadir el pago de sus obligaciones fiscales, la cual se infiere concretamente de sus propias acciones o deliberadas abstenciones (comportamiento premeditado).[22]

Haciendo énfasis en como el contribuyente se propone evitar pagar el tributo de forma anticipada; por último, se encuentra la definición de la elusión de la siguiente forma:

> La elusión fiscal, en el plano terminológico y normativo, es objeto de discusión. A ella suelen remitirse las diferentes técnicas y procedimientos de minimización de la carga fiscal, que no suponen evasión en cuanto se dirigen a evitar el nacimiento del hecho que la ley precisa como presupuesto de la obligación tributaria. Algunos consideran que la elusión, a diferencia, de la evasión, representa una violación indirecta - admisible en algunos casos e inadmisible en otros (cuando se abusa de las formas jurídicas para evitar o reducir la carga fiscal) - de la ley tributaria. De otra parte, lo que distingue a la elusión fiscal del ahorro fiscal, es la colocación del contribuyente en áreas de comportamiento y de actividad no indiferentes para el legislador, pero deficientemente reguladas por éste o no comprendidas de manera efectiva por sus normas.[23]

Esta definición es de vital importancia ya que permite generar claridad sobre las discrepancias entre la elusión y la evasión fiscal, que, a diferencia de la segunda, descrita en párrafos anteriores, la elusión usa maniobras legales para la reducción de la obligación tributaria; no quebranta las leyes sino por el contrario las usa para su beneficio, en algunos casos de forma inmoderada.

Para tener más clara la información anterior se presenta el siguiente cuadro comparativo (tabla 2 cuadro comparativo ahorro fiscal, evasión y elusión):

[22] Ibíd., Prr 38.

[23] Ibíd., Prr 42

Tabla 3 Cuadro comparativo ahorro fiscal, evasión y elusión

	Ahorro Fiscal	Evasión	Elusión
Consiste en	Uso de estrategias para disminuir la carga fiscal	No cumplir con la obligación tributaria	Evitar el hecho generador de la obligación tributaria
Herramientas	Sacrificios económicos	Falsificación	Aprovechamiento deducciones
		Encubrimiento	Manipulación realidad económica
Legalidad	Legal	Ilegal	Legal
		Tiene consecuencias penales	No tiene consecuencias penales

Fuente: Elaboración propia basada en el análisis de la Sentencia C-015 de 1993

8.1. Señalamiento modalidades más comunes de evasión y elusión fiscal; y normas sancionatorias.

8.1.1. ***Omisión de ingresos*:** Es una de las formas más comunes de evasión en la declaración de renta, se lleva a cabo mediante el no reconocimiento de los ingresos obtenidos durante el periodo gravable sobre el cual se informa; la razón por la cual se utiliza esta maniobra es porque entre más ingresos sean declarados más impuestos se deben pagar; y con el fin de evitar este pago el contribuyente procede a la ocultación de los ingresos reales. Este tipo de fraude se encuentra señalado el estatuto tributario mediante el artículo 647 señala:

> Constituye inexactitud sancionable en las declaraciones tributarias, siempre que se derive un menor impuesto o saldo a pagar, o un mayor saldo a favor para el contribuyente, agente retenedor o responsable, las siguientes conductas (…)1. La omisión de ingresos o impuestos generados por las operaciones gravadas, de bienes, activos o actuaciones susceptibles de gravamen.[24]

Posteriormente el articulo 648 indica la sanción de este tipo de fraude fiscal, así:

> La sanción por inexactitud será equivalente al ciento por ciento (100%) de la diferencia entre el saldo a pagar o saldo a favor, según el caso, determinado en la liquidación oficial y el declarado por el contribuyente, agente retenedor o responsable, o al quince por ciento (15%) de los

[24] Colombia. Congreso de la república. Estatuto tributario: Ley 624 de 1989. Art.647.

> valores inexactos en el caso de las declaraciones de ingresos y Patrimonio.[25]

Esto quiere decir que la sanción impuesta por la omisión de ingresos en la declaración de renta es el 100%, del mayor impuesto o menor saldo a favor determinado, luego de hacer la respectiva inclusión de los ingresos omitidos.

Esta sanción se impone con el proceso iniciado mediante el requerimiento especial, el cual se entiende de la siguiente forma: "El requerimiento especial tiene como finalidad modificar la declaración privada presentada inicialmente por el contribuyente cuando la Dian tiene indicios o pruebas de que esa declaración tiene errores o inconsistencias."[26] El cual puede generar una liquidación oficial de revisión (cuando finalmente se impone la sanción).

Sin embargo, el contribuyente posee el beneficio de corregir la declaración "fraudulenta" para integrar los ingresos omitidos, siempre y cuando esto se haga antes de que la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) notifique el requerimiento especial, en esta circunstancia el contribuyente debe liquidar la sanción por corrección ya que se genera un mayor valor del impuesto o un menor saldo a favor; esto señalado en el artículo 644 del estatuto tributario, así:

> Cuando los contribuyentes, responsables o agentes retenedores, corrijan sus declaraciones tributarias, deberán liquidar y pagar una sanción equivalente a: (…)1. El diez por ciento (10%) del mayor valor a pagar o del menor saldo a su favor, según el caso, que se genere entre la corrección y la declaración inmediatamente anterior a aquella, cuando la corrección se realice después del vencimiento del plazo para declarar y antes de que se produzca emplazamiento para corregir de que trata el artículo 685, o auto que ordene visita de inspección tributaria.2. El veinte por ciento (20%) del mayor valor a pagar o del menor saldo a su favor, según el caso, que se genere entre la corrección y la declaración inmediatamente anterior a aquélla, si la corrección se realiza después de notificado el emplazamiento para corregir o auto que ordene visita de inspección tributaria y antes de notificarle el requerimiento especial o pliego de cargos.3[27]

Para tener más claridad sobre la sanción nombrada anteriormente es necesario recurrir al artículo 685 que describe el emplazamiento para corregir así:

> Cuando la Administración de Impuestos tenga indicios sobre la inexactitud de la declaración del contribuyente, responsable o agente retenedor, podrá enviarle un emplazamiento para corregir, con el fin de que, dentro del mes siguiente a su notificación, la persona o entidad emplazada, si lo considera procedente, corrija la declaración liquidando la sanción de corrección respectiva de conformidad con el artículo 644. La no respuesta a este emplazamiento no ocasiona sanción alguna.[28]

---

[25] Ibíd., Art 648

[26] GERENCIE. Requerimiento especial-DIAN. Colombia, Gerencie. 2020. Prr 2.

[27] Colombia. Congreso de la república. Estatuto tributario: Ley 624 de 1989. Art.644.

[28] Ibíd., Art 685

En conclusión, el contribuyente que hubiera realizado la corrección posterior al vencimiento del plazo para la declaración y antes de que la administración de impuestos realice la notificación mediante el emplazamiento tendrá una sanción del 10% sobre el mayor valor a pagar o menor saldo a favor; en el caso de realizar la corrección después de la notificación de emplazamiento para corregir o incluso posterior a la existencia de una orden de inspección tributaria, pero antes de un requerimiento especial o pliego de cargos debe aplicar el 20%.

8.1.2. ***Lavado de activos*****:** este consiste en crear un aspecto de legalidad sobre el dinero o bienes generados de forma ilegal, la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF) lo explica así: "El lavado de dinero es un proceso mediante el cual la fuente ilícita de activos obtenidos o generados a través de actividades delictivas se encubre para disimular el vínculo entre los fondos y la actividad delictiva original."[29]

Las modalidades más comunes de lavado de activos en Colombia son:

- El tráfico o transporte de divisas: esto sucede cuando las autoridades requieren a un individuo en particular, que posee grandes sumas de dinero y no tiene una justificación real y transparente sobre su origen.
- Las transferencias fraccionadas de dinero: se lleva a cabo de forma más elaborada y en ella participan varias personas, las cuales realizan transferencias en montos que no superen el tope de diez millones de pesos en efectivo, con el fin de evadir el reporte que realizan las entidades financieras ante grandes sumas de dinero.
- Inversiones ficticias a través de empresas nacionales o internacionales: en estos casos el actor crea una pantalla de inversiones en entidades, las cuales en realidad nunca se llevaron a cabo, sin embargo, generaron rendimientos. Esta modalidad se realiza con el fin de justificar estos recursos ilícitos.
- La compra de bienes inmuebles e inversión con dinero ilícito: como su nombre lo indica consiste en adquirir propiedades mediante recursos ilegales.

El lavado de activos nace principalmente cuando actividades criminales generan grandes cantidades de dinero y para su encubrimiento el individuo o grupo busca formas de controlar estos recursos sin levantar sospechas ante entidades bancarias o fiscalizadoras; esto indica que no solo es un problema propio de la evasión fiscal, sino que además es común mente

[29] Unidad de Información y Análisis Financiero. Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo. Colombia. 2020. Prr 1.

empleada en movimientos que implican otros actos ilegales como el narcotráfico, contrabando, extorsión, trata de personas y muchas más.

Este es un acto ilícito que implica cierto nivel de dificultad, ya que primero se debe evitar su detección por entidades judiciales, y además en el momento que se quieran usar estos recursos se debe tener precaución pues las grandes sumas de dinero que representan deben ser movidas sin dejar evidencia de sus bases delictivas.

El artículo 323 del código penal colombiano enmarca el lavado de activos y las actividades que lo constituyen de la siguiente forma:

> El que adquiera, resguarde, invierta, transporte, transforme, almacene, conserve, custodie o administre bienes que tengan su origen mediato o inmediato en actividades de tráfico de migrantes, trata de personas, extorsión, enriquecimiento ilícito, secuestro extorsivo, rebelión, tráfico de armas, tráfico de menores de edad, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas, tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias sicotrópicas, delitos contra el sistema financiero, delitos contra la administración pública, contrabando, contrabando de hidrocarburos o sus derivados, fraude aduanero o favorecimiento y facilitación del contrabando, favorecimiento de contrabando de hidrocarburos o sus derivados, en cualquiera de sus formas, o vinculados con el producto de delitos ejecutados bajo concierto para delinquir, o les dé a los bienes provenientes de dichas actividades apariencia de legalidad o los legalice, oculte o encubra la verdadera naturaleza, origen, ubicación, destino, movimiento o derecho sobre tales bienes o realice cualquier otro acto para ocultar o encubrir su origen ilícito, incurrirá por esa sola conducta, en prisión de diez (10) a treinta (30) años y multa de mil (1.000) a cincuenta mil (50.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.[30]

8.1.3. ***Contrabando***: de forma sencilla se define como la actividad ilegal de introducir bienes a una zona geográfica en específico, evadiendo los impuestos pertinentes, el legislador en la sentencia C-203 de 2016 lo define así: " el hecho de introducir o extraer mercancías al o desde el territorio colombiano por lugares no habilitados u ocultar, disimular o sustraer mercancías de la intervención y control aduanero o ingresar mercancía a zona primaria sin el cumplimiento de las formalidades previstas en la regulación aduanera."[31]

En la economía colombiana los principales efectos de esta actividad son la contracción del PIB, ya que afecta a las industrias nacionales y la protección del empleo, entre otros, además de los ingresos del país evitando el recaudo de impuestos. Este acto se lleva a cabo mediante las siguientes modalidades:

- Contrabando técnico: es la forma más sencilla del contrabando y consiste en ingresar al territorio nacional determinadas mercancías

[30] Colombia. Congreso de la república. Código penal: Ley 599 de 2000. Art.323.

[31] Colombia. Corte constitucional. Sentencia C-203 DE 2016

encubiertas bajo la clasificación de otras, buscando aplicar un porcentaje de arancel más bajo del que le corresponde, la Dirección Nacional de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) afirma:" se presenta cuando las mercancías son declaradas por posiciones arancelarias que facilitan declararlas por un valor diferente, la evasión de un gravamen, la aplicación de un tratamiento preferencial o la aplicación de una modalidad de importación que no corresponde"[32].

- Subfacturación aduanera: Radica en declarar las mercancías importadas a un valor menor al que se adquirió.
- Triangulación: Es la falsificación de los documentos de origen de la mercancía mediante el uso de certificados falsos, en el cual los contrabandistas se acogen a los beneficios arancelarios existentes de acuerdo a los Tratados de Libre Comercio (TLC) entre Colombia y otros países, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) menciona: "En este caso nos referimos a la práctica que se presenta, cuando se declara un producto como originario de un determinado país, para aprovechar alguna ventaja derivada de un convenio que concede un tratamiento preferencial para los productos negociados con dicho país"[33]

Las medidas legales para el tratamiento del contrabando se encuentran enmarcadas principalmente en el artículo 319 del código penal modificado por el artículo 4 de la ley 1762 de 2015 el cual dice:

> El que introduzca o extraiga mercancías en cuantía superior a cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales, al o desde el territorio colombiano por lugares no habilitados de acuerdo con la normativa aduanera vigente, incurrirá en prisión de cuatro (4) a ocho (8) años y multa del doscientos (200%) al trescientos (300%) por ciento del valor aduanero de los bienes objeto del delito. En que oculte, disimule o sustraiga de la intervención y control aduanero mercancías en cuantía superior a cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales, o las ingrese a zona primaria definida en la normativa aduanera vigente sin el cumplimiento de las formalidades exigidas en la regulación aduanera, incurrirá en la misma pena de prisión y multa descrita en el inciso anterior. Si las conductas descritas en los incisos anteriores recaen sobre mercancías en cuantía superior a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales, se impondrá una pena de nueve (9) a doce (12) años de prisión y multa del doscientos (200%) al trescientos (300%) por ciento del valor aduanero de los bienes objeto del delito.[34]

De la norma se puede afirmar que el interés jurídico del legislador se asentó en la alteración del orden económico social que genera el contrabando,

[32] HERNÁNDEZ, Boris. Cuantificación del contrabando abierto, subfacturación y mercancía sin registro en procedencia de las importaciones colombianas. Bogotá: DIAN, 1998.P. 3.

[33] Ibid., P3

[34] Colombia. Congreso de la república. Por medio de la cual se adoptan instrumentos para prevenir, controlar y sancionar el contrabando, el lavado de activos y la evasión fiscal: Ley 1762 de 2015. Art.4.

Medrano afirma que:" El control que constituye el bien jurídico del delito de contrabando es aquel que ejerce el servicio aduanero sobre las mercancías que ingresan o egresan hacia o desde un territorio aduanero"[35].

Es de suma importancia tener en cuenta que, si se habla de evasión fiscal, el contrabando se tipifica como fraude de renta aduanera ya que posee una consecuencia inmediata sobre el pago de tributos, se dice que: "la defraudación de rentas de aduana se concibe como el fraude aduanero cuyo efecto directo e inmediato es omitir total o parcialmente el pago de los derechos, impuestos o tasas"[36].

A manera de tratar los tipos de fraudes fiscales nombrado anteriormente como la evasión tributaria, el lavado de activos y el contrabando se creó la ley 1762 del año 2015; la cual en principio realiza una actualización y adecuación a la normatividad existente para el tratamiento de este tipo de fraudes.

Un ejemplo de esto es la variación en el artículo 321 de la ley 599 de 2000 o código penal colombiano en el cual se encontraba la defraudación a las rentas de aduana, actualmente fraude aduanero, quedando así:

> El que por cualquier medio suministre información falsa, la manipule u oculte cuando le sea requerida por la autoridad aduanera o cuando esté obligado a entregarla por mandato legal, con la finalidad de evadir total o parcialmente el pago de tributos, derechos o gravámenes aduaneros a los que esté obligado en Colombia, en cuantía superior a veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes del valor real de la mercancía incurrirá en pena de prisión de ocho (8) a doce (12) años, y multa de mil (1.000) a cincuenta mil (50.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.[37]

La diferencia radica en que para el articulo inicial la defraudación de rentas aduaneras se limitaba a los impuestos que el importador estaba obligado a pagar, ahora se aplica también a los derechos y gravámenes financieros; además antes se sancionaba solamente la declaración de tributos, con la modificación mediante la nueva ley también se penaliza suministrar, manipular y ocultar información.

A continuación, se tratarán otros cambios importantes que realizo esta ley con respecto a los fraudes propuestos inicialmente; en el artículo 14 del capítulo II se encuentran las sanciones por evasión del impuesto al consumo de la siguiente forma:

> Artículo 14. Sanciones por evasión del impuesto al consumo. El incumplimiento de las obligaciones y deberes relativos al impuesto al consumo de qué trata la ley 223 de 1995, o el incumplimiento de deberes específicos de control de

[35] MEDRANO, Pablo. Delito de Contrabando y Comercio Exterior, Lemer, Buenos Aires 196. Pag 175.
[36] Derecho Penal Aduanero. El delito de defraudación de rentas de Aduana.
[37] Colombia. Congreso de la república. Código penal: Ley 599 de 2000. Art.321.

mercancías sujetas al impuesto al consumo, podrá dar lugar a la imposición de una o algunas de las siguientes sanciones, según sea el caso:

a) Decomiso de la mercadería;

b) Cierre del establecimiento de comercio;

c) Suspensión o cancelación definitiva de las licencias, concesiones, autorizaciones o registros;

d) Multa[38].

El artículo anterior hace un endurecimiento de la ley sobre la evasión del impuesto al consumo que anteriormente eran tratados en los artículos 200 y 222 de la ley 223 de 1995, los cuales se limitaban a la aprehensión y decomiso de las mercancías sometidas a este impuesto.

En el capítulo IV de la misma ley encontramos normas de fortalecimiento institucional contra el contrabando, la cual establece en el artículo 30 la modificación del artículo 53 de la ley 663 de 200 quedando así:

Artículo 53. Policía Fiscal Aduanera en el marco de lucha contra el contrabando. La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) contará con una Dirección de Policía Fiscal y Aduanera. Los funcionarios de la Policía Nacional adscritos a la Dirección de Policía Fiscal y Aduanera en el marco de la lucha anticontrabando podrán desarrollar sus funciones conforme las competencias dadas y a los procedimientos establecidos con el Director General de la Unidad Administrativa Especial UAE-DIAN.[39]

La importancia de este artículo radica en la unión de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales junto a la policía nacional para crear la Policía Fiscal Aduanera (POLFA) cuya misión es:

Prestar un servicio público que contribuya a garantizar la seguridad fiscal del Estado colombiano y la protección del orden público económico nacional, realizando acciones de apoyo y soporte a las labores propias de control y fiscalización Aduanera, Tributaria y Cambiaria que realice la DIAN en el territorio nacional, ejerciendo también las funciones de Policía Judicial en los términos señalados por la Ley, a través de acciones que permitan contrarrestar las organizaciones criminales dedicadas al contrabando y comercio ilícito. [40]

Indicando la lucha del estado colombiano en contra del contrabando, la cual se evidencia en el siguiente artículo así:

Artículo 31. Coordinación en la lucha contra el contrabando y delitos conexos. Créase la Comisión Interinstitucional de Lucha contra el Contrabando, encargada de construir y dictar la política de Estado contra el contrabando, el fraude aduanero y conductas conexas; teniendo en cuenta los gobiernos locales y los

[38] Colombia. Congreso de la república. Por medio de la cual se adoptan instrumentos para prevenir, controlar y sancionar el contrabando, el lavado de activos y la evasión fiscal: Ley 1762 de 2015. Art.14.

[39] Ibid., Art 30

[40] Policía Fiscal y Aduanera de la Policía Nacional. Misión. Colombia, 2020, prr 1

diferentes sectores. La Comisión adicionalmente formulará directrices tendientes a generar estrategias de educación y prevención, a fortalecer la legitimidad social y cultural de la tributación, el ingreso legal de mercancías al país y las estrategias para eliminar barreras administrativas asociadas a estas conductas y la incidencia transnacional de estos fenómenos. Estas directrices deberán ser propuestas e implementadas por los diferentes sectores y entidades involucradas en la lucha contra el contrabando y sus delitos conexos, tanto de los gobiernos locales como del orden nacional.[41]

Además, en los artículos posteriores se estable la creación de planes de fortalecimiento de laboratorios técnicos con el fin de combatir el contrabando.

8.1.4. ***Proveedores ficticios:*** Esta figura apareció en el año 2017 cuando se llevó a cabo la identificación de lo que parecía ser un "cartel de la evasión de IVA", finalmente la fiscalía general en el 2019 afirmo:

Una minuciosa investigación adelantada durante dos años por fiscales de la Dirección Especializada contra el Lavado de Activos de la Fiscalía General de la Nación, y personal de la Policía Nacional -a través de la Policía Fiscal y Aduanera (Polfa)-, en trabajo articulado con la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (Dian), permitió desmantelar una red criminal que al parecer venia defraudando al Estado de manera sistemática, mediante la falsificación de facturas y la creación de empresas fachada dedicadas a la reclamación ilícita de impuestos del IVA, impuestos de riqueza e impuestos de renta y complementarios, en una cifra que no tiene antecedentes en el país en el marco de esta modalidad: más de 2,3 billones de pesos[42].

Básicamente esta banda criminal operaba comercializando facturas falsas a través de las cuales se registraban bienes o servicio inexistentes que los contribuyentes utilizaban con el fin de disminuir la base gravable en las obligaciones tributarias, esta red estaba constituida por múltiples profesionales de áreas económicas, contables, tributarias y fiscales, que empleaban sus conocimientos en la ejecución de estas operaciones.

El marco legal sancionatorio por la utilización de estas facturas como medio para la deducción de las obligaciones tributarias se encuentra en el artículo 671 del estatuto tributario el cual dispone:

Art. 671. Sanción de declaración de proveedor ficticio o insolvente. No serán deducibles en el impuesto sobre la renta, ni darán derecho a impuestos descontables en el impuesto sobre las ventas, las compras o gastos efectuados a quienes la DIAN hubiere declarado como:

a) Proveedores ficticios, en el caso de aquellas personas o entidades que facturen ventas o prestación de servicios simulados o inexistentes. Esta calificación se levantará pasados cinco (5) años de haber sido efectuada.

[41] Colombia. Congreso de la República. Op. Cit., art 31.

[42] Fiscalía General de la Nación. Desmantelado el 'Cartel de la evasión del IVA' que habría defraudado al Estado por más de $2,3 billones. Colombia, Fiscalía. Prr 1. 2020

b) Insolventes, en el caso de aquellas personas o entidades a quienes no se haya podido cobrar las deudas tributarias, en razón a que traspasaron sus bienes a terceras personas, con el fin de eludir el cobro de la Administración. La Administración deberá levantar la calificación de insolvente, cuando la persona o entidad pague o acuerde el pago de las sumas adeudadas. Estas compras o gastos dejarán de ser deducibles desde la fecha de publicación en un diario de amplia circulación nacional de la correspondiente declaratoria.[43]

Posteriormente en el artículo 671-1 se encuentra el concepto de insolvencia para la sanción nombrada en el artículo anterior, de la siguiente forma:

Cuando la Administración Tributaria encuentre que el contribuyente durante el proceso de determinación y discusión del tributo tenía bienes que, dentro del procedimiento administrativo de cobro, no aparecieren como base para la cancelación de las obligaciones tributarias y se haya operado una disminución patrimonial, podrá declarar insolvente al deudor, salvo que se justifique plenamente la disminución patrimonial.[44]

Además, este articulo brinda siete numerales en los cuales enmarca actividades que no pueden ser admitidas como disminución patrimonial ya que no se aceptan como justificación de esta. Según Gerencie:" Algunos contribuyentes apenas se inicia un proceso de fiscalización enajenan sus bienes para anticiparse a un posible embargo de la Dian, y para ellos va dirigido este artículo"[45]

Posteriormente el literal a del artículo 671-2 nos señala el efecto de la insolvencia en personas jurídicas de la siguiente forma:

b. Respecto de las personas jurídicas o sociedades de hecho, su disolución, la suspensión de sus administradores o representantes legales en el ejercicio de sus cargos o funciones y la inhabilitación de los mismos para ejercer el comercio por cuenta propia o ajena. Cuando se trate de sociedades anónimas la inhabilitación anterior se impondrá solamente a sus administradores o representantes legales.[46]

Es importante tener claro que estos efectos difieren de los hechos generadores de la insolvencia, la cual se levanta cuando se hace el respectivo pago y posee una vigencia de hasta cinco años, que es el mismo término de la prescripción de las deudas tributarias.

Los costos deducciones a quien haga pagos a un proveedor ficticio o insolvente no serán deducibles del impuesto de renta ni del IVA según el artículo 88 del estatuto tributario el cual señala:

Art. 88. Limitación de costos por compras a proveedores ficticios o insolventes. A partir de la fecha de su publicación en un diario de amplia circulación nacional, no serán deducibles en el impuesto sobre la renta las compras efectuadas a

[43] Colombia. Congreso de la república. Estatuto tributario: Ley 624 de 1989. Art.671.
[44] Ibid., Art 671-1
[45] GERENCIE. Proveedores ficticios o insolventes- Efectos tributarios. Colombia, Gerencie. 2020.Prr 8.
[46] Colombia. Congreso de la República. Op. Cit., art 671-2.

quienes el administrador de impuestos nacionales hubiere declarado como proveedor ficticio o insolvente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 671.[47]

El artículo anterior en conjunto con el 671 citado anteriormente nos dejan claro que es responsabilidad del contribuyente la respectiva verificación de que sus proveedores no se encuentren catalogados como ficticios, y que además las compras y pagos que se rechazaran son las posteriores a la fecha de la publicación de la condición de proveedor ficticio por parte de la Dirección de Impuestos y Aduanas nacionales, quiere decir que las compras realizadas antes de tal acto son procedentes siempre y cuando se pueda demostrar su realidad.

[47] Ibid., Art 88

9. ANÁLISIS DEL CUMPLIMIENTO DE METAS DE RECAUDO TRIBUTARIO ENTRE LOS AÑOS 2015 Y 2018

La constitución política de Colombia en el artículo 343 establece que la entidad nacional de planeación: "tendrá a su cargo el diseño y la organización de los sistemas de evaluación de gestión y resultados de la administración pública, tanto en lo relacionado con políticas como con proyectos de inversión, en las condiciones que ella determine"[48] y en artículo siguiente determina: " Los organismos departamentales de planeación harán la evaluación de gestión y resultados sobre los planes y programas de desarrollo e inversión de los departamentos y municipios, y participarán en la preparación de los presupuestos de estos últimos en los términos que señale la ley"[49]; señalando así la necesidad de implementar en el estado Colombiano un sistema que permitiera medir los resultados de las políticas y proyectos del gobierno, con la primicia de mejorar la eficiencia de los recursos públicos, es así como nace el Sistema Nacional de Evaluación de Gestión y Resultados (SINERGIA) cuyo fin es realizar seguimiento y evaluación de las políticas públicas del país, sobre todo las establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo, el cual se instaura décadas después mediante el decreto 1082 de 2015 "por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de Planeación Nacional" y se dispone que su objetivo es :

> Generar información de calidad para la toma de decisiones que permitan mejorar la efectividad de la formulación y ejecución de las políticas del Plan Nacional de Desarrollo (PND), específicamente a través del seguimiento a los avances de este y los principales programas de gobierno, así como la evaluación de las políticas consignadas en el Plan Nacional de Desarrollo (PND) y las estrategias que lo complementen.[50]

Este sistema muestra los resultados de la gestión de la Dirección de impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) a partir del cual se obtendrá la información base para analizar el cumplimiento de metas de recaudo tributario entre los años 2015 y 2018 en la presente investigación.

9.1. Señalamiento plan estratégico 2014-2018

Con el fin de enfocar todos los esfuerzos de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) para una correcta dirección e identificación de prioridades, aplicadas al cumplimiento de las metas de recaudo establecidas

[48] Colombia. Congreso de la república. Constitución Política de la República de Colombia 1991 Art.343
[49] Ibid., Art 344
[50] Colombia. Congreso de la república. Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional: Decreto 1082 de 2015.

en el Plan Nacional de Desarrollo (PND) se crea “el Plan Estratégico DIAN 2014-2018: El equipo DIAN comprometido con un nuevo país”; el cual posee los siguientes objetivos estratégicos:

1. Contribuir a la sostenibilidad de las finanzas públicas de estado colombiano.
2. Aportar al mejoramiento de la competitividad del país.
3. Fomentar el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias, aduaneras y cambiarias.
4. Desarrollar las mejores prácticas de la gestión de buen gobierno para incrementar los niveles de confianza y credibilidad.[51]

Para el desarrollo de la presente investigación es necesario enfocarse en el primer objetivo, cuyo alcance es : “Cumplimiento de las metas de recaudo y eficacia, manteniendo el dinamismo del recaudo como porcentaje del PIB, y contribuyendo a la sostenibilidad fiscal del Estado colombiano, de acuerdo con los parámetros del marco fiscal de mediano plazo y la regla fiscal” [52]; en el objetivo táctico número 3 establece : “ Realizar acciones integrales e innovadoras de control y fiscalización para reducir la evasión, la elusión y el contrabando”[53]. El cual se basó en la posible erosión de las bases tributarias; identificando nichos de evasores u omisos, además planteó realizar acciones en la lucha contra el contrabando y el lavado de activos en cumplimiento de la Política Nacional Anti Lavado de Activos y contra la Financiación del Terrorismo, realizando mediciones de evasión tributaria, contrabando y gasto tributario para llevar a cabo el seguimiento de las metas de gobierno. Descrito por la DIAN así:

> Otros indicadores para este primer objetivo estratégico son: reducir los niveles de evasión en el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y, disminuir la proporción de subfacturación y de contrabando abierto de las importaciones legales. Frente al primer indicador la meta es disminuir la tasa de evasión del IVA a un 17% en el 2015, mientras que para la subfacturación y contrabando abierto como proporción de las importaciones legales el propósito es llegar al 11,6% en el 2015 y al 10,5% en 2018. [54]

Dando seguimiento a la información anteriormente expuesta se procede a analizar la rendición de cuentas de la Dirección de Impuesto y Aduanas Nacionales (DIAN) de cada año, con el fin de identificar el proceso que tuvo la mitigación de la evasión fiscal.

[51] DIAN. Plan Estratégico 2014-2018. Bogotá, Colombia: DIAN. P .9.
[52] Ibíd., P20
[53] Ibíd., P 21
[54] DIAN. Informe consolidado de gestión y resultados 2015. Bogotá, Colombia: DIAN. P.5.

9.2. Evaluación acciones en contra de la evasión fiscal vigencia 2015-2016

Retomando la información anterior es necesario recordar que mediante la ley 1753 de 2015 se crea el Plan Nacional de Desarrollo "Todos por un nuevo país" para la vigencia 2014-2018, para el cual la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) juega un papel fundamental como entidad adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público con respecto a la ejecución de políticas fiscales, la implementación de reformas tributarias y la gestión aduanera.

En el periodo de tiempo comprendido entre el 2010 y el 2015 se evidencio la necesidad de enfrentar el contrabando como prioridad nacional, para lo cual se expidió la Ley y el plan Anti-Contrabando, este último enmarca las acciones y estrategias a utilizar para enfrentar esta situación.

9.2.1. Ley Anti-Contrabando

Algunas de las medidas más importantes creadas por la Ley Anti Contrabando (1762 de 2015) se encuentran en los artículos 47, 48, y 53, El primero de ellos dice:" El Gobierno, a través de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales desarrollará un modelo de trazabilidad en materia de operaciones aduaneras de productos sensibles que permita establecer y llevar un control organizado"[55] para lo cual la DIAN elaboro un proyecto decreto por parte de la dirección jurídica, en el cual se define el concepto de productos sensibles de la siguiente forma: "Se entenderá por productos sensibles aquellos vinculados a operaciones de contrabando, lavado de activos, falsedad marcaria, defraudación fiscal y el favorecimiento de esas conductas, identificados por la Dirección de Impuestos y Aduana Nacionales – DIAN en desarrollo de sus operaciones de seguimiento y control"[56]. Generando una lista de veintidós (22) productos seleccionados minuciosamente a partir de denuncias penales por el concepto de operaciones de contrabando, lavado de activos, falsedad mercaría, defraudación fiscal y favorecimiento de esas conductas, realizadas en la vigencia inmediatamente anterior, la cual cada año es actualizada.

El articulo siguiente establece "límites en materia de frecuencias y cupos máximos periódicos para la introducción de mercancías realizada por habitantes de municipios fronterizos al territorio aduanero nacional"[57].

[55] Colombia. Congreso de la república. Por medio de la cual se adoptan instrumentos para prevenir, controlar y sancionar el contrabando, el lavado de activos y la evasión fiscal: Ley 1762 de 2015. Art.47.

[56] DIAN. Proyecto decreto

[57] Colombia. Congreso de la república. Por medio de la cual se adoptan instrumentos para prevenir, controlar y sancionar el contrabando, el lavado de activos y la evasión fiscal: Ley 1762 de 2015. Art.48

Permitiendo a la autoridad aduanera tomara medidas en el momento que demuestre la existencia de ingresos continuos y sistemáticos de los productos considerados sensibles.

En el último artículo citado se instaura el procedimiento a seguir con respecto a la destinación de los bienes aprehendidos y decomisados, de la siguiente forma:

> Cuando la mercancía aprehendida o decomisada se encuentre relacionada con alguna conducta punible, la autoridad que haya proferido el acto administrativo que ordena la aprehensión o decomiso, deberá comunicar inmediatamente a la Fiscalía General de la Nación para que en un plazo no superior a cuatro (4) meses desde que avoque conocimiento, ordene la recolección de los elementos materiales probatorios y evidencia física que requiera y libere la facultad dispositiva de la mercancía.[58]

Para lo cual la Fiscalía General de la Nación, inicio en 2016 la socialización de cursos para funcionarios de la DIAN y la Policía Nacional sobre lo relacionado con la cadena de custodia y toma de elementos materiales probatorios y evidencia física.

9.2.2. Plan de lucha contra el contrabando 2015-2018

El objetivo de este plan es la comprensión, el análisis y aumento de la conciencia para que la actividad ilícita de contrabandear sea rechazada socialmente, como estrategia en el enfrentamiento en contra de esta problemática; y es desarrollado mediante la ejecución de los planes anti contrabando regionales, no solo se concentra el control de las mercancías, sino también en los otros actos ilícitos que las conllevan, como el desmantelamiento de estructuras dedicadas al contrabando y otras formas con nexos en el comercio ilícito, ya que vulneran la seguridad nacional y además financian operaciones al margen de la ley como el narcotráfico, este plan contiene varios pilares estratégicos, para los cuales se realizaron cincuenta y una acciones de control.

Una de las funciones de la DIAN es el cumplimiento de las obligaciones tributarias mediante la fiscalización y el control, que les permite identificar posibles omisos e inexactitudes en las obligaciones tributarias, como resultado de la gestión la entidad logro:" una Gestión Efectiva de $4,76 billones con un nivel de cumplimiento frente a la meta del 134%"[59] .(Ver figura 1 Gestión efectiva fiscalización tributaria).

[58] Ibíd. Art 53

[59] DIAN. Rendición de cuentas 2016. Bogotá, Colombia: DIAN. P.18.

Figura 1 Gestión efectiva fiscalización tributaria

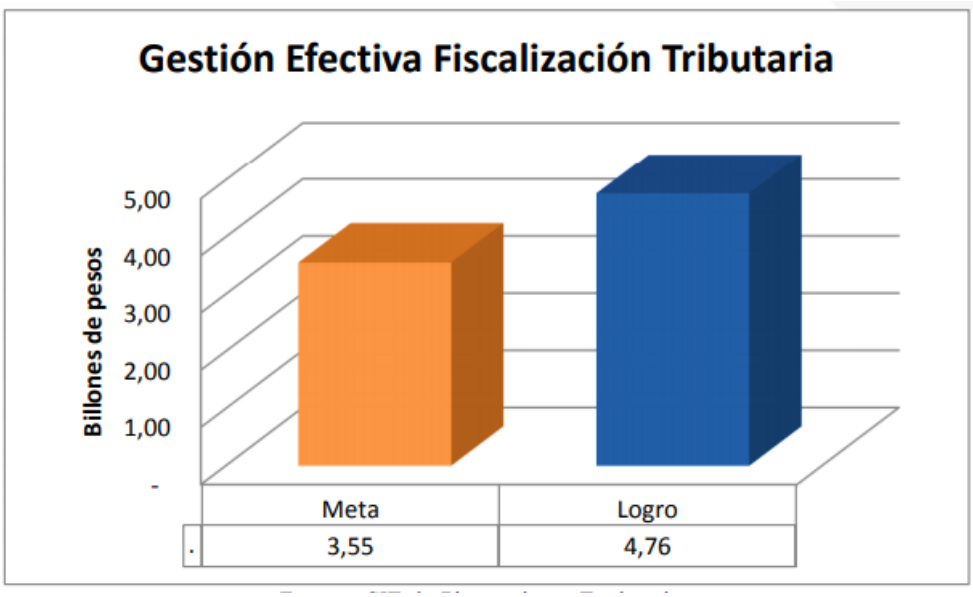

Fuente: Rendición de cuentas DIAN 2015-2016.

Para llegar al resultado anterior fue necesario realizar las siguientes acciones de control:

- Control de costos y deducciones en impuestos sobre la renta y complementarios, mediante el cruce de información exógena e información proveniente de la Registraduría Nacional del Estado Civil.
- Control renta de empresas clasificadas como grandes y medianas de acuerdo con la segmentación de la DIAN.
- Control a las solicitudes de devoluciones en IVA y renta en Bogotá y Medellín.
- Actualización y mejoramiento de la gestión en la recepción, trazabilidad y seguimiento de las denuncias de fiscalización.
- Control a fraude en conjunto con el laboratorio forense, las direcciones seccionales y subdirecciones de fiscalización.

9.2.3. Metas institucionales de acuerdo con el Plan Nacional de Desarrollo

Como responsable del recaudo de los recursos necesarios para el desarrollo de la política social y la protección del orden público económico nacional, la DIAN mediante su función de administración y control al debido cumplimiento de las obligaciones tributarias, aduaneras, cambiarias “tiene una

responsabilidad vital en el pilar de equidad y competitividad, ya que su objeto social la compromete con coadyuvar a garantizar la seguridad fiscal del Estado colombiano."[60] Para lograr este fin debe cumplir con las metas de recaudo fijadas por el Consejo Superior de Política Fiscal (CONFIS), entre las cuales se encuentra "la realización de acciones integrales e innovadoras de control y fiscalización para reducir la evasión, la elusión y el contrabando, mediante la construcción de líneas de acción de fiscalización que garanticen la implementación de programas efectivos de control tributario, aduanero, cambiario e internacional (TACI)"[61]. Cuyos resultados muestran en la Tabla 3 SINERGIA 2015-2016.

Tabla 4 SINERGIA 2015-2016

Seguimiento Metas de Gobierno DIAN – SINERGIA – PND Período: Enero - Agosto de 2016								
#	Nombre del Indicador	Periodicidad	Línea Base	Meta 2016	Logrado 2016	Avance % 2016	Meta 2017	Meta 2018
1	Recaudo Bruto DIAN (billones)	Mensual	114,4	130,1	87,6(1)	67,3(1)	142,6	153,6
2	Recaudo Tributario Bruto como porcentaje del PIB	Trimestral	15,1	15,3%	16,70(2)	109,1%(2)	15,4%	15,4%
3	Recaudo Neto DIAN (billones)	Mensual	108,0	121,8	81,9(1)	62,3(1)	136,1	147,2
4	Tasa de Evasión en el Impuesto al Valor Agregado - IVA	Anual	17,5	16,5%	N.A.	N.A.	16,0%	15,50%
5	Recaudo por Gestión DIAN (billones)	Trimestral	4,4	5,4	3,2(3)	59,2(3)	5,5	5,7%
Notas: (1) Avance al mes de agosto de 2016; (2) Información a junio de 2016; (3) Información a julio de 2016.								

Fuente: Rendición de cuentas DIAN 2015-2016

La anterior tabla de SINERGIA permite identificar, de forma rápida lo ambiciosa que fue la entidad al plantear las metas correspondientes a la tasa de evasión en el Impuesto al Valor Agregado IVA, planeando llevar a cabo una reducción de diecisiete a quince puntos porcentuales en un periodo de dos años, evidenciando la necesidad de aumentar las medidas fiscalizadoras para dar cumplimiento a lo planteado.

[60] Ibíd, P.27
[61] Ibíd., P 30

9.3. Evaluación acciones en contra de la evasión fiscal vigencia 2016-2017

Durante el año 2016 el gobierno nacional se esforzó por la aprobación de la Reforma Tributaria Estructural (LEY 1819 de 2016), la cual se basó en la simplicidad, progresividad y equidad, para fortalecer la competitividad y realizar control sobre la evasión; para lo cual la DIAN adelanto acciones de control cuya gestión se ve representada a continuación:

Tabla 5 Gestión efectiva Fiscalización 2016-2017

Gestión efectiva Fiscalización	2016 (Millones)				2017 (Millones)							
	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto
Logrado	422.888	433.224	292.582	2.677.648	258.361	249.300	459.622	383.306	554.172	360.666	276.118	428.000
Meta	360.000	360.000	360.000	180.000	185.000	193.442	370.000	370.000	185.000	370.000	370.000	361.558
Cumplimiento	117,5%	120,3%	81,3%	1487,6%	139,7%	128,9%	124,2%	103,6%	299,6%	97,5%	74,6%	118,4%

FUENTE: Rendición de cuentas DIAN 2017

Estos logros se realizaron mediante la continuación de las acciones de control implementadas desde el año 2016 junto a otras como:

- Control exportaciones ficticias.
- Control a las personas vinculadas al caso Panamá Papers.
- Control en operaciones con proveedores ficticios.

Además, las denuncias de fiscalización tributarias, aduaneras y cambiaras, y la promoción del cumplimiento voluntario han permitido a la entidad mejorar en la implementación del Plan de Choque contra la Evasión, esfuerzos que se concentraron en la mayoría sobre temas tributarios, ver figura 2 denuncias de fiscalización 2016.

Figura 2 Denuncias de fiscalización 2016

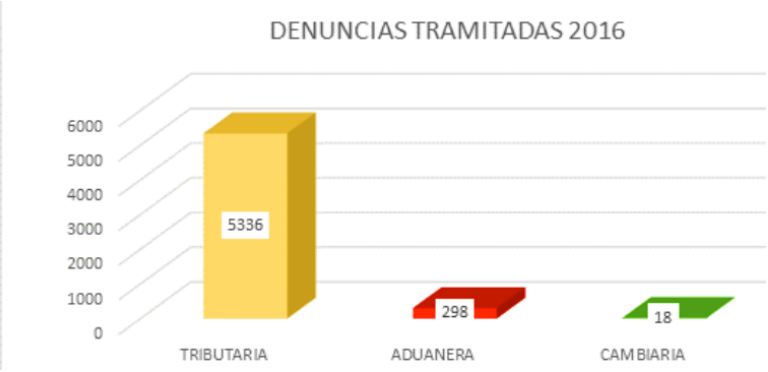

Fuente: Rendición de cuentas DIAN 2017

Sobre lo cual la DIAN afirma:

> De lo anterior se puede establecer que el 94.41% de las Denuncias de Fiscalización tramitadas corresponden a temas de carácter Tributario, seguidas de las Aduaneras con un 5,27 % y por último están las de Control Cambiario con un 0,32%. Como resultado de las denuncias en términos De gestión efectiva con Corte al 31 de diciembre, se ha obtenido un total de $90.574 millones de pesos, representados en correcciones a las declaraciones.[62]

Con respecto al control a fraude también se realizaron diligencias de registro a establecimientos como: "restaurantes, supermercados, ferreterías, almacenes de ropa, discotecas, cafeterías, empresas floricultoras, minería y transporte" en la cuales se obtuvo la detección de operaciones como el ocultamiento, anulación, supresión de ventas y alteración del software de máquinas registradoras.

En cuanto a Aduanas, se afirma que los sectores económicos en los cuales se llevaron a cabo más aprehensiones fueron los de materias textiles, calzado, entro otros productos de las industrias químicas. De acuerdo a las necesidades específicas de cada región. Ver tabla 5 aprehensión DIAN 2016-2017.

Tabla 6 Aprehensión DIAN 2016-2017

Aprehensiones DIAN - Acumulado del 01 de septiembre de 2016 al 31 de agosto de 2017		
Periodo	**Cantidad aprehensiones**	**Valor avalúo aprehensiones**
Septiembre a diciembre de 2016	14.812	93.791.118.192
Enero – agosto 2016	33.656	233.825.772.733
Total Periodo	**48.468**	**327.616.890.925**

Fuente: Rendición de cuentas DIAN 2017

Con respecto al plan de choque contra la evasión en el año 2017 la DIAN realizo programas de fiscalización tributaria, la cual obtuvo resultados significativos, ver Tabla 6 DIAN gestión por concepto 2016-2017:

[62] DIAN. Rendición de cuentas 2017. Bogotá, Colombia: DIAN. P.36.

Tabla 7 DIAN Gestión por concepto 2016-2017

TOTAL GESTION LOGRADA POR CONCEPTO ENE-DIC DE 2017	
CONCEPTOS	**VALOR LOGRADO**
Total gestión efectiva en gestor por los actos 901, 902, 903 y 904	726.999.452.568
Total gestion por actos no ejecutoriados	789.094.880.191
Total gestion terminaciones por mutuo acuerdo, conciliaciones y/o benificios fiscales	332.815.060.700
Valor Total Gestión Reportada por la Subdirección de Fiscalización Internacional	4.329.125.403
Valor Total de la Gestión derivada de investigaciones adelantadas por la Dirección Seccior	147.592.691.069
Valor Total de la Gestión mejoramiento del comportamiento por riesgo subjetivo	512.068.485.791
Valor Total Gestión lograda por Puntos fijos, Operaciones realizadas con proveedores ficti	58.312.645.770
Valor Total Gestion por actos ejecutoriados	263.674.273.019
Valor Total Gestion por Actuaciones proferidas en Liquidación	2.297.715.618.167
Valor Total Gestión por contingencia	232.701.558.922
Valor Total Mejoramiento del recaudo por control	2.891.860.263.185
TOTAL NACIONAL	**8.257.164.054.785**

Fuente: DIAN Informe de gestión y resultados anual 2017

Generados mediante:

> Impuesto a la Riqueza, renta personas naturales 2014, Control a créditos fiscales en IVA 2015, Control robusto al IVA, Control post-devoluciones Renta-CREE 2015, Control post-devoluciones IVA 2015, Omisos informantes de exógena 2013 y 2014, Control a informantes que presentaron información exógena inconsistente- 2013 y 2014, Control a empresas administradoras de servicios a primera infancia- Renta e Ingresos y Patrimonio 2015, Indicios de Inexactitud Renta y CREE-Personas Jurídicas año 2015 y Créditos fiscales y Pérdidas fiscales -Renta y CREE 2015.[63]

Además, se procedió a invitar contribuyentes que por su realidad económica debían presentar la declaración de renta de los años 2016, y se incito a personas naturales para que llevaran a cabo la "normalización" de activos omitidos o pasivos inexistentes.

En el caso de los contribuyentes sobre cuales se presumía estaban manipulando su sistema de facturación con el fin de suprimir o alterar el valor de las ventas, se realizaron visitas de registro en conjunto con el laboratorio de informática forense. En cuanto a el control aduanero la DIAN afirma:

> Para el año 2017, fueron desarticuladas (10) organizaciones delincuenciales dedicadas al contrabando, comercio ilícito y delitos conexos a través del desarrollo de las operaciones donde se llevaron a cabo 62 capturas de personas dedicadas al contrabando y delitos conexos, fortaleciendo así las labores frente a estos sistemas economía criminal que son fuentes de financiación de actividades ilícitas.[64]

[63] DIAN. Informe de gestión y resultados 2017. Bogotá, Colombia: DIAN. P.19.
[64] Ibíd., P 21

Además, el impulso de la factura electrónica como herramienta en contra del fraude, mostro resultados que generan expectativas con respecto al aumento en su implementación programado para los años siguientes. Para concluir lo referente a acciones en contra de la evasión fiscal de ese año encontramos el Seguimiento a Metas de Gobierno Dian, ver tabla 7 SINERGIA 2016-2017:

Tabla 8 SINERGIA 2016-2017

	NOMBRE INDICADOR	Línea Base	Meta Cuatrienio	Meta 2016	Avance logrado 2016	Avance % 2016	Meta 2017	Avance logrado 2017	Avance % 2017
1.	Recaudo Bruto DIAN (billones).	114,4	153,6	130,1	126,7	97,38	142,6	93,2	65,36
2.	Recaudo Neto DIAN (billones).	108,0	147,2	121,8	116,9	95,97	136,1	86,59	63,62
3.	Recaudo Tributario Bruto como porcentaje del PIB (porcentaje).	15,1	15,4	15,3	14,69	96,01	15,4	16,38(1)	106,36
4.	Recaudo por Gestión DIAN (billones).	4,4	5,7	5,4	5,51	102,03	5,5	4,97	90,36
5.	Tasa de Evasión en el Impuesto al Valor Agregado - IVA.	17,5	15,5	16,5	23,4	-590	16,0	N.A.	N.A.
6	Proporción de subfacturación y contrabando abierto dentro de las importaciones legales.	12,1	10,5	11,2	N.A.	N.A.	10,8	N.A.	N.A.
7	Nuevos contribuyentes en el impuesto sobre la renta.	33.534	70.000	20.000	200.511	1.002,60	10.000	N.A.	N.A.
8	Tiempo de desaduanamiento en importaciones (horas).	23,37	18	20	21	70,3	19	20,5	65,68
9	Puertos que cuentan con equipos de inspección no intrusiva.	0	11	9	9	100	2	1	50,00

(1) Avance al primer semestre de 2017.

Fuente: Rendición de cuentas DIAN 2016-2017

La tabla muestra la proporción de subfacturación y contrabando abierto dentro de las importaciones legales, como un indicador más en los avances en la lucha contra la evasión, que para el año anterior se representaban únicamente frente al IVA, resaltando la importancia de realizar actividades que contribuyan a la determinación del ingreso y duración de las mercancías importadas en el territorio aduanero, ejecutado a través de la verificación de las declaraciones de importación y otros documentos.

9.4. Evaluación acciones en contra de la evasión fiscal vigencia 2017-2018

En cumplimiento al plan estratégico DIAN descrito en el titulo 1.1. Señalamiento plan estratégico 2014-2018 se presenta a continuación los siguientes resultados en el último año:

- Se realizaron actividades enfocadas a la construcción del Laboratorio Nacional de Aduanas.
- Desarrollo de proyecto de factura electrónica.
- Laboratorio de informática forense para el control del fraude.
- Implementación de la ley 1819 de 2016.

Esto indica los múltiples esfuerzos que realizo la DIAN con el fin de implementar medidas y estrategias que permitieran mitigar la evasión fiscal; a continuación, veremos una representación comparativa de los recursos invertidos entre el 2017 y 2018 en la implementación del plan anual anti-evasión, donde se puede determinar el aumento significativo del año 2017 a 2018 con respecto a los recursos destinados e para la ejecución del plan (figura 3).

Figura 3 Implementación Plan Anual Anti-Evasión 2017-2018

Año 2017	Año 2018
Implantación Plan Anual Anti Evasión. **Recursos:** 204.234,7 millones de pesos. **Responsable:** Dirección de Gestión de Fiscalización.	Implantación Plan Anual Anti Evasión. **Recursos:** $55.072,5 millones. **Responsable:** Dirección de Gestión de Fiscalización

Fuente: Rendición de cuentas DIAN 2017-2018

Lo cual genera una gran expectativa de cumplimiento representada a continuación por la DIAN (ver figura 4 Logros por iniciativa y objetividad del plan de acción):

Figura 4 Logros por iniciativa y objetividad del plan de acción

Logros por iniciativa y objetivo	2017 102%	2018 Ene-Abr 101%
OE1.Contribuir a la sostenibilidad de las finanzas públicas del Estado Colombiano	102%	101%
Realizar acciones integrales e innovadoras de control y fiscalización para reducir la evasión, la elusión y el contrabando Explicación del resultado: Cumplimiento de actividades enfocadas a la construcción del Laboratorio Nacional de Aduanas, la consolidación de las mediciones de evasión tributaria, del contrabando y del gasto tributario, a la implementación del Sistema Integrado de Análisis del Contrabando y del Plan de Choque contra la evasión, el diseño programas y campañas para el control y facilitación, el desarrollo del proyecto de Factura Electrónica y del Laboratorio de Informática Forense para el control del fraude, la implementación de cambios originados por la adopción de los nuevos marcos contables y su incorporación en la R.T.E. (Ley 1819/2016), la creación del Grupo Caravanas de la Legalidad y el establecimiento del Centro Integrado contra el Contrabando CEICO. La gestión efectiva de fiscalización del año 2017 fue de $8,3 billones, mientras que en el primer cuatrimestre del 2018 fue de $2,3 billones	103%	98%

Fuente: Rendición de cuentas DIAN 2017-2018

Cómo ya se ha visto anteriormente la DIAN debe colaborar al sostenimiento de las finanzas públicas, mediante las metas de recaudo, que no se cumplieron

en el año 2016 y 2017 según lo esperado, sin embargo, gracias a la reforma tributaria (LEY 1819 de 2016) se ha mejorado un poco este panorama; mediante los aportes recibidos diferentes conceptos tributarios, y es que recordemos que esta ley tubo grandes cambios en las bases y tarifas de los impuestos entre los cuales encontramos:

- Incremento en la tarifa del Impuesto al Valor Agregado (IVA), la cual paso del 16% año 19%.
- Eliminación del impuesto sobre la renta para la equidad.
- Unificación del impuesto de renta y complementarios con el CREE para las personas jurídicas.
- Disminución de la tarifa general estatutaria del 34% al 33%.
- Delimitación al 40% de la suma total de las deducciones luego de restar los ingresos no constitutivos de renta ni de ganancia ocasional a los ingresos brutos.
- Eliminación del impuesto a la riqueza en personas jurídicas.
- Aumento de conceptos del hecho generado del impuesto nacional al consumo, con la adición de actividades como la prestación de servicios de internet, venta de motos entre otros.
- Creación del impuesto al consumo de bolsas plásticas.
- Creación del impuesto nacional al carbono.

Información que podemos apreciar en la figura 5:

Figura 5 Recaudo comparativo en impuestos 2016-2018

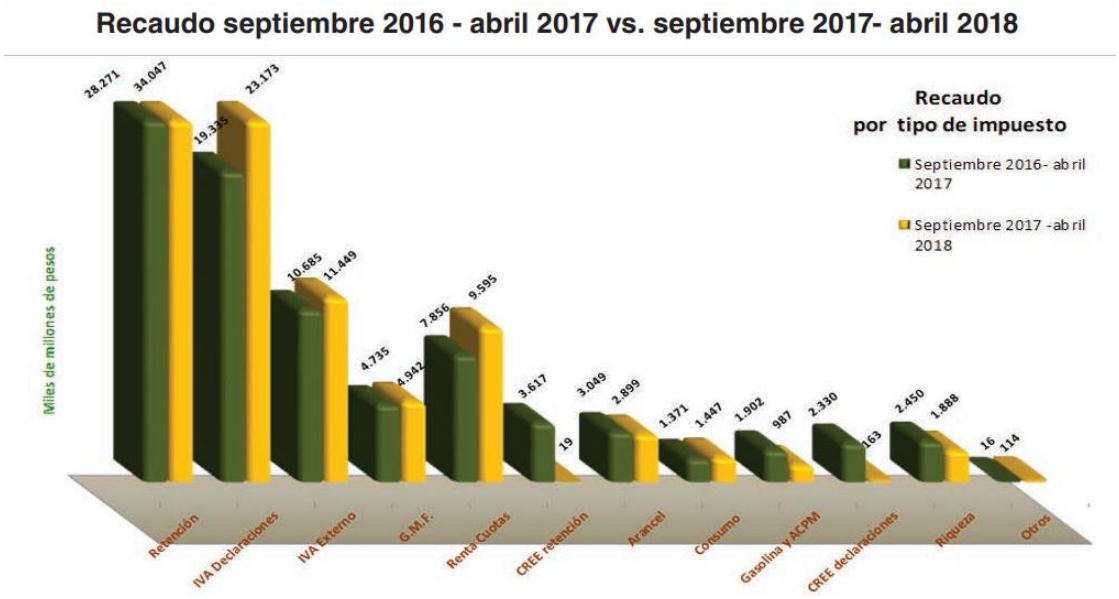

Fuente: Rendición de cuentas DIAN 2017-2018

Sobre estos cambios la DIAN afirma:

> Este aumento de retenciones en la fuente a título de renta se explica principalmente porque, desde el pasado 1º de enero de 2017, la Ley 1819 de 2016 eliminó el Impuesto sobre la Renta para la Equidad CREE, y, en consecuencia, derogó la Autorretención a título de CREE, dando paso a un nuevo sistema de Autorretención por Renta cuyos sujetos responsables son en general las sociedades que anteriormente estaban obligadas a autorretener CREE y las tarifas se mantienen iguales. El Impuesto a la Renta con declaraciones creció 22,1% ($1,7 billones) frente al mismo periodo del año anterior.[65]

Cabe resaltar que el aumento en la tarifa del IVA genero los resultados esperados, como se puede observar en la gráfica en declaraciones de IVA.

Con respecto a la evasión tributaria obtenemos (Ver figura 6 Reporte de operación sospechosa):

Figura 6 Reporte de operación sospechosa

Fuente: Rendición de cuentas DIAN 2017-2018

Reportados por la dirección de gestión de fiscalización - coordinación de control y prevención de lavado de activos.

Con respecto a la cual la DIAN indica: “Lograr las metas de recaudo genera la necesidad de emprender estrategias que contrarresten la evasión tributaria, cuyas últimas mediciones se encuentran en 23,6% en IVA (año 2017) y 35,8% en renta (año 2016); mientras la subfacturación y el contrabando abierto cerró en 12,7% en el año 2016”[66].

También se poseen otros indicadores de gestión bastante importantes como la efectividad de la inspección e importaciones, realizada mediante técnicas

[65] DIAN. Rendición de cuentas 2018. Bogotá, Colombia: DIAN. P.42.
[66] DIAN. Informe de gestión y resultados 2018. Bogotá, Colombia: DIAN. P.10.

de perfilamiento que incrementan la efectividad en control previo, simultaneo y posterior. Visto en figura 7 efectividad de la inspección de importaciones.

Figura 7 Efectividad de la inspección de importaciones

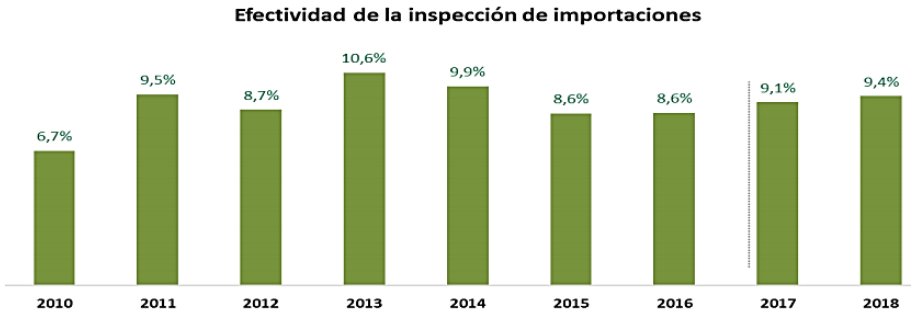

Fuente: Rendición de cuentas DIAN 2017-2018

Además, con respecto a el fraude fiscal realizado mediante anulaciones de ventas, operaciones ficticias y empresas de papel se impulsó el uso de la factura electrónica como soporte de las transacciones, la cual se planeaba seria obligatoria desde el 1 de enero del 2019; la gestión que más se realizó en la última década fue la fiscalización tributaria e internacional, dada su importancia económica, para comprender un poco más esta gestión se poseen los siguientes indicadores:

Figura 8 Gestión efectiva por fiscalización

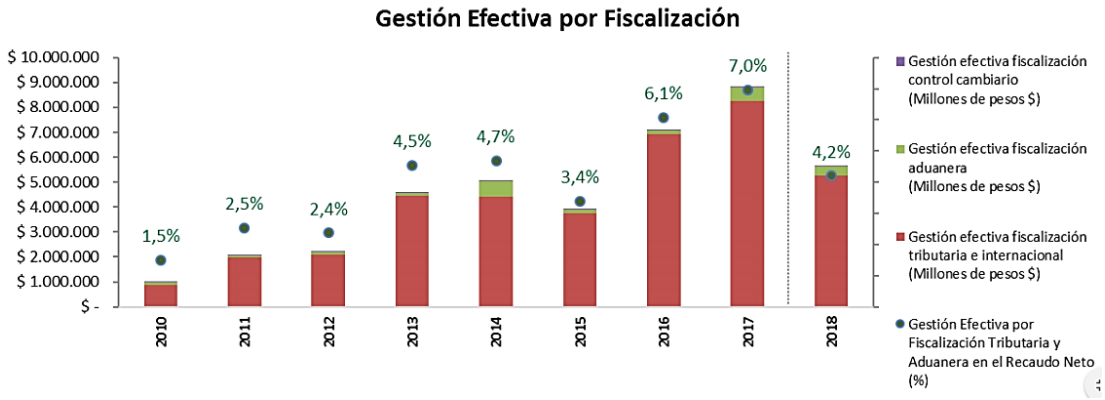

Fuente: Rendición de cuentas DIAN 2017-2018

9.5. Resumen gestión llevada a cabo entre el 2014 y el 2018

En conclusión, la DIAN realizo entre el 2014 y los 2018 cambios normativos que les permitieran disminuir la evasión y el contrabando, principalmente en la retención en la fuente, usando medidas como la modernización de los

sistemas informáticos a disposición de los contribuyentes e impulso la factura electrónica.

Para lograr lo anterior, se basó en el control que podía llevarse a cabo al incrementar la cantidad de información que los contribuyentes deben reportar, así: "a través de la ampliación de la base de declarantes, ajustes a la información exógena y el Intercambio de Información con otras jurisdicciones".[67]

En cuanto al contrabando en primer lugar se realizó una difusión de las consecuencias legales que este posee, además se amplió la cantidad de operativos de control y la vinculación con otras entidades públicas relacionadas con el comercio exterior. Como resultado de la gestión en ese cuatrienio encontramos:

- Implementación real de la factura electrónica, aumentando la cantidad de registros mes a mes, afectando directamente la tasa de evasión del impuesto sobre las ventas (IVA).
- Penalización de la omisión de activos e inclusión de pasivos inexistentes.
- Actualización tecnológica para el manejo de la información exógena de la entidad.

9.5.1. Resultados de la gestión en recaudo tributario 2014-2018

El recaudo tributario para el funcionamiento de estado aumento significativamente con respecto a años anteriores, la DIAN afirma: "El recaudo bruto del país pasó de $70.2 billones en el año 2010 a $136.5 billones en el año 2017. Para el año 2018, la meta de recaudo es de $141.8 billones".[68]

Con respecto al recaudo por gestión efectiva, entendiéndose como las actividades de control y programas dirigidos específicamente a los sectores de la economía, en donde se ha determinado existe un mayor índice de evasión, informalidad y contrabando se ha incrementado de la siguiente forma: "El recaudo por gestión efectiva de fiscalización tributaria y aduanera pasó de $900.000 millones en 2010 a $8.3 billones en 2017".[69]

En cuanto al avance realizado en la lucha contra de la evasión fiscal, se realizó:

- Suscripción instrumentos para el intercambio automático de información financiera:

[67] DIAN. Acta de informe de gestión director general. Bogotá, Colombia: DIAN. P.18.
[68] Ibíd., p 58
[69] Ibíd., p 58

1. Acuerdo de intercambio de información tributaria con Estados Unidos.

2. Convención asistencia mutua en materia fiscal de la OCDE.

- Implementación de la factura electrónico para la validación en tiempo real.

- Adición nuevo modelo de fiscalización para el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias y la disminución de la evasión y la elusión, en el cual se diseñaron tres tipos, los cuales son:

  1. Fiscalización masiva o extensiva, la cual pretende persuadir a los contribuyentes para el cumplimiento voluntario de sus obligaciones.

  2. Fiscalización intensiva, entendida como:" selección de casos a fiscalizar dirigido a contribuyentes renuentes a los que se les realizará una auditoría integral que abarque todas sus obligaciones tributarias".[70]

  3. Control a fraude y abuso en materia tributaria, con foco hacia los contribuyentes que incumplen sus obligaciones, recurren a medidas fraudulentas o "abuso".

- Aumento en el control de devoluciones de impuestos para mitigar las malas prácticas en las solicitudes de devolución de saldos a favor.

- Control en las entidades sin ánimo de lucro para el régimen de tributación especial, con el fin de disminuir la posibilidad de utilizar la figura de ESAL con fines evasivos.

Con respecto a la lucha contra el contrabando tenemos:

- Nueva regulación aduanera, como la compilación y unificación normativa, implementación de sistemas electrónicos para la operación aduanera, inspección mediante tecnología de escáner.

- Expedición de la ley Anti-contrabando (LEY 1762 de 2015).

- Eliminación de organizaciones criminales destinadas al lavado de dinero mediante contrabando y fraude aduanero.

- Creación de observatorio anti-contrabando y laboratorio forense, con el fin de identificar y definir medidas lo suficientemente amplias para la erradicación del contrabando y fraude aduanero, vinculando al sector público y privado.

[70] Ibíd., p 58

10. ACCIONES EN CONTRA DE LA EVASIÓN FISCAL DURANTE EL AÑO 2019

Para dar cumplimiento a el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 (LEY 1955 DE 2019), denominado "PACTO POR COLOMBIA, PACTOR POR LA EQUIDAD" la DIAN se ha fijado un plan estratégico denominado por una Colombia más honesta, el cual entre sus objetivos de la contribución contempla la disminución del contrabando y la evasión tributaria; Con el fin de dar seguimiento a las acciones presentadas en el capítulo anterior sobre esta problemática, se procede a analizar los resultados del plan de choque contra la evasión del año 2019, teniendo en cuenta que según el informe de rendición de cuentas de la DIAN para el año 2018, se planteaban como retos en materia tributaria la implementación de la factura electrónica para aquellos contribuyentes obligados a declarar el IVA y el impuesto Nacional al Consumo. Como resultados encontramos:

10.1. En la gestión de fiscalización:

- Factura electrónica: La DIAN afirma: "Es la evolución de la factura tradicional, para efectos legales tiene la misma validez que el papel, sin embargo, se genera, valida, expide, recibe, rechaza y conserva electrónicamente, lo que representa mayores ventajas. Tributariamente es un soporte de transacciones de venta de bienes y/o servicios."[71]

  En cuanto a la normatividad que rige la facturación electrónica encontramos inicialmente el decreto 1929 de 2007 por medio del cual se reglamenta el artículo 616-1 des Estatuto Tributario, el cual trata la factura o documento equivalente, este decreto estableció principalmente la definición de la factura electrónica, y los obligados a utilizarla afirmando que eran todos aquellos que de acuerdo a las normas tributarias estaban obligados a facturar, teniendo en cuenta que debía cumplir los requisitos mínimos de la factura impresa en papel, posteriormente este fue retomado en decreto 1625 de 2016, entonces se pretendía que a partir del 1 de enero de 2019 los únicos obligados a facturar electrónicamente eran los grandes contribuyentes que de forma voluntaria solicitaron la inclusión como facturadores electrónicos y que además les fue actualizado el Registro Único Tributario (RUT) por parte de la DIAN, sin embargo

[71] DIAN. ¿Qué es la factura electrónica?. Colombia, Dian. Prr 2.

esto fue modificado mediante la ley 1943 de 2018 la cual señalaba que debían facturar electrónicamente a partir del 1 de enero 2019 los contribuyentes del régimen común del impuesto a las ventas y consumo, luego de la reforma se instaura:

> "La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN establecerá el calendario y los sujetos obligados a facturar que deben iniciar la implementación de la factura electrónica durante el año 2019, así como los requisitos técnicos de la factura electrónica para su aplicación específica en los casos de venta de bienes y servicios, pago de nómina, importaciones y exportaciones, pagos al exterior, operaciones de factoraje, entre otras."[72]

Explicando que los contribuyentes responsables del IVA y del impuesto nacional al consumo deben esperar dicha publicación por parte de la DIAN, y hasta entonces seguirán utilizando la facturación tradicional.

Cabe aclarar que además esta ley otorgo un periodo de gracia hasta el 30 de junio, para todos aquellos obligados que tenían problemas técnicos en la implementación de la factura electrónica, eximiéndoles de las sanciones que establece el estatuto tributario siempre y cuando expidieran la factura o su documento equivalente y demostraran la razón por la cual no pudieron emitir factura electrónica, acogiéndose a un impedimento tecnológico o razones de inconveniencia comercia justificada. La DIAN afirma que con respecto al año 2019:

> Desde el momento de emisión de la primera factura electrónica bajo la versión de validación previa, hasta el 31 de diciembre de 2019, se registraron 110.005 contribuyentes y 47.160 contribuyentes se encuentran en estado habilitado, es decir, facturando o listos para iniciar a facturar bajo la nueva versión. Por otro lado, al cierre de la vigencia, 88 proveedores tecnológicos se han habilitado y han obtenido la autorización para ofrecer los servicios inherentes a la facturación electrónica.[73]

- Nuevo modelo de fiscalización: se implementó la estrategia de fiscalización masiva o extensiva, enfocadas a los responsables del IVA y al impuesto nacional al consumo, con el fin de que cumplan sus obligaciones tributarias de forma voluntaria; y para quienes no cumplieron con los requisitos legales para permanecer como no responsables se les aplico la reclasificación de oficio.
  Esta fiscalización se llevó a cabo mediante programas aplicados a contribuyentes con grades diferencias en sus obligaciones, con la realización de campañas como:

[72] ACCOUNTER. Facturación electrónica a partir de 2019. Colombia. Accounter. Prr 3
[73] DIAN. Resultados del plan de choque contra la evasión año 2019. Colombia: Dian. p. 1

Control al Impuesto Nacional al Consumo en los servicios de telefonía móvil, internet, navegación móvil y servicio de datos de personas Naturales y Jurídicas año gravable 2017, Compradores ficticios o proveedoras con operaciones simuladas o inexistentes según denuncia de terceros u otro investigados, Control tributario en el impuesto complementario de ganancia ocasional a los contribuyentes que han recibido herencias, donaciones, legados, actos jurídicos a título gratuito y lo percibido como porción conyugal en los años gravables de 2015,2016 y 2017, Control a compradores de costos, deducciones o impuestos descontables.[74]

- Denuncias a terceros: como lo observamos en el capítulo anterior este concepto es una de las principales fuentes de información para la disminución de la evasión, la elusión y el contrabando, sobre lo cual la DIAN afirma: "En el periodo enero a diciembre de 2019, la Coordinación de RILO y Auditoría de Denuncias de Fiscalización tramitó un total de 4.630 denuncias, así: 4.184 corresponden a denuncias en materia de fiscalización tributaria, 420 a denuncias de tipo aduanero y 26 a denuncias de control cambiario"[75]
- Control a devoluciones y saldos a favor: para el 2019 se implementó el uso de una herramienta muy importante para los auditores de la DIAN que además de permitir la revisión de los expedientes resultantes de las solicitudes de devoluciones y/o compensaciones, facilito la ejecución del control a créditos fiscales del impuesto sobre la renta y CREE del año 2015 y 2016, y el IVA 2016,2017 y 2018.
- Control a entidades sin ánimo de lucro ESAL: en los últimos años se alertó sobre entidades clasificadas en el registro único tributario con la responsabilidad cuatro en relación con el impuesto sobre la renta y complementarios, que pertenecían al régimen ordinario y se aprovechaban de forma indebida de los beneficios que brinda el régimen tributario especial, por tal razón se expidió el memorando N° 299 del 12 de diciembre dio los lineamientos para llevar a cabo los controles necesarios.
- Fiscalización internacional: para esto se realizaron ejes como commodities sujetas al régimen de precios de transferencia año 2017 el cual consistió en:

  "identificar y controlar el uso inadecuado de métodos de precios de transferencia en operaciones que involucraron commodities para la demostración del cumplimiento del principio de plena competencia y en términos generales el control al cumplimiento adecuado de los precios de transferencia en relación con la creación de valor de la compañía ubicada en Colombia. Estos programas iniciaron el segundo semestre del 2019 y comprenden la auditoria a operaciones de commodities por un valor que asciende a la suma de 10.9 billones de pesos"[76]

[74] Ibíd., P 2
[75] Ibíd., P 3
[76] Ibíd., P 5

10.2. Control Aduanero:

Para el 2019 se llevó a cabo mediante cuatro estrategias, las cuales fueron:

10.2.1. Control previo:

- Realización de estudios a usuarios aduaneros permanentes y altamente exportadores autorizados: se hicieron 105 en las principales seccionales del país, con el fin de identificar que este tipo de usuarios cumplieran con los requisitos de las obligaciones tributarias, la DIAN afirma: "Estas visitas se realizaron en el mes de julio, encontrando que la mayoría de los seleccionados presentaban incumplimientos que fueron trasladados a la Dirección de Gestión Jurídica para definición de curso legal a seguir de suspensión o cancelación de dichos usuarios."[77]
- Realización de verificaciones y seguimientos a la infraestructura física, tecnológica y de dispositivos de seguridad a las zonas primarias: las zonas primarias son los depósitos en puertos públicos y privados y aeropuertos, sobre los cuales se llevó a cabo la verificación del cumplimiento de la infraestructura que garantice el control aduanero, sobre todo el cierre de almacenamiento de mercancías en proceso de nacionalización.
- Elaboración estudios generales de valoración aduanera los sectores sensibles al contrabando técnico de mercancías importadas como el calzado, alimentos, textiles, hierro y aceros, aluminios y bicicletas con el fin de generar resultados que permitan a la DIAN llevar a cabo las acciones pertinentes como el uso de requerimientos especiales y liquidaciones oficiales de valor.

10.2.2. Control simultaneo:

- Realización de operativos de control en envíos ingresados como tráfico postal y envíos urgentes, en las principales direcciones seccionales del país los cuales según la DIAN arrojaron los siguientes resultados (Ver figura 9 Control tráfico postal y envíos urgentes):

Figura 9 Control tráfico postal y envíos urgentes

[77] Ibíd., p 6

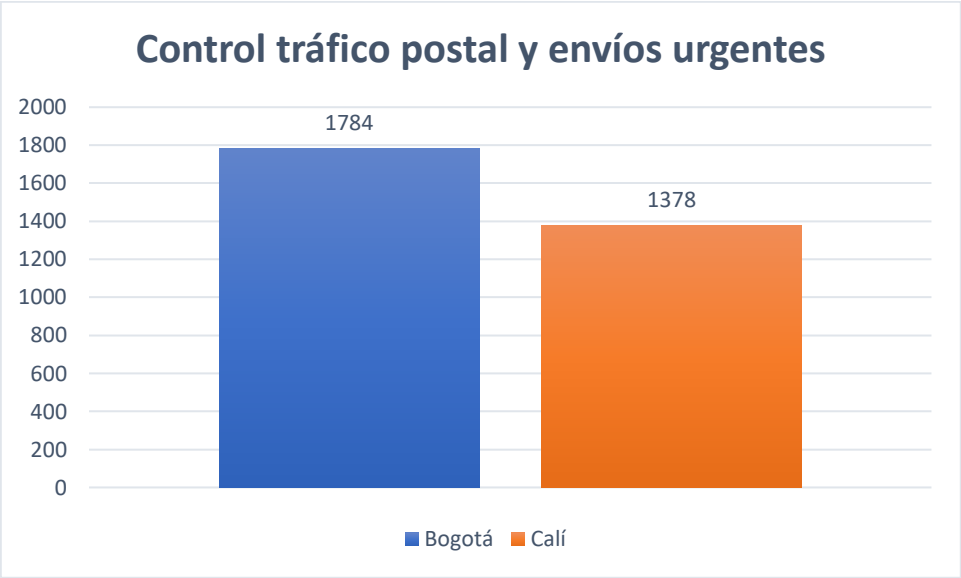

Fuente: Elaboración propia basada en la información obtenida de la DIAN en Resultados del plan de choque contra la evasión 2019

El trafico postal es una de las modalidades que se vigilan mediante el control simultaneo, principalmente en las ciudades más importantes del país como lo son Bogotá, Cali y Barranquilla, donde durante el año se llevó a cabo la inspección de guías, sin embargo, la dirección seccional de aduanas de Barranquilla no fue tomada en cuenta para la elaboración ya que fue eliminada la meta tras no llevar a cabo las operaciones necesarias.

- Operativos de control al ingreso de equipajes de viajeros en las ciudades principales del país, (Ver figura 10 Control a equipajes de viajeros)

Figura 10 Inversión en millones de pesos al control a equipajes de viajeros

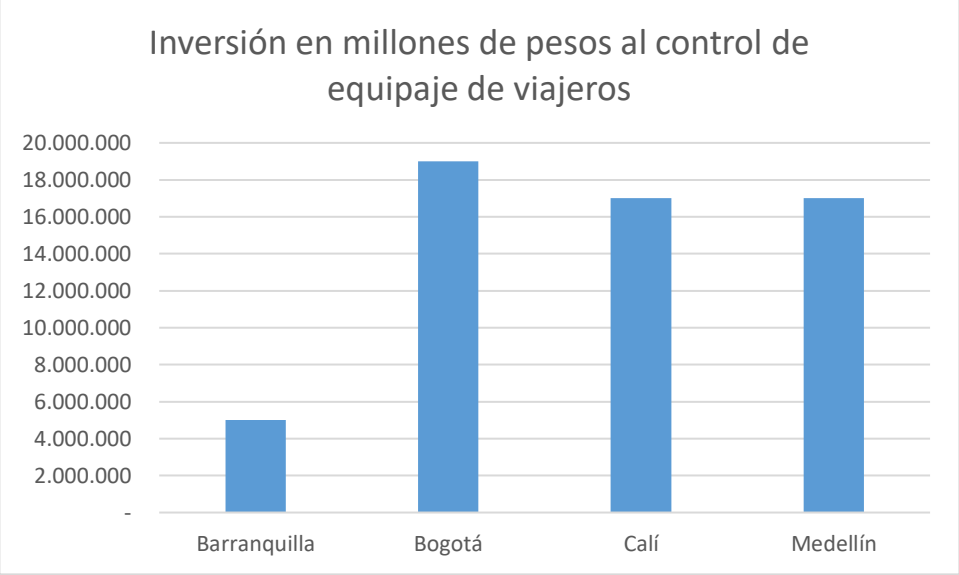

Fuente: Elaboración propia basada en la información obtenida de la DIAN en resultados plan de choque contra la evasión 2019

Para el año la entidad se programó la realización de 137 con una inversión bastante significativa principalmente en las ciudades de Bogotá, Cali y Medellín, en barranquilla la inversión fue de apenas cinco millones de pesos dada su baja participación en las actividades de control simultaneo.

10.2.3. Control posterior:

- Contrabando abierto: Se realizaron jornadas mensuales de control aduanero a importaciones, distribución y comercialización de mercancías provenientes del extranjero, la DIAN afirma: "Como elemento importante dentro de la gestión integral de fiscalización se retuvieron divisas por un valor USD 3,291,296 como resultado de la lucha frontal en contra la actividad informal y las actividades delincuenciales"[78].

- Ley Anti-contrabando: Entro en vigor a partir del año 2015 y desde entonces la DIAN ha realizado: "9.301 aprehensiones con cuantía penalizable por valor de $580.473 millones de pesos, de los cuales para el periodo 01 enero – 31 diciembre de 2019, se realizaron 1.254 aprehensiones por valor de $165.179 millones de pesos. No obstante, en el año 2019 se efectuaron un total de 38.275 aprehensiones por valor de $ 298.070 millones"[79]. A continuación, evidenciaremos los sectores más afectados con la condición de cuantía penalizable, (Figura 11 Sectores económicos más afectados en la aprehensión de contrabando).

Figura 11 Sectores económicos más afectados en la aprehensión de contrabando

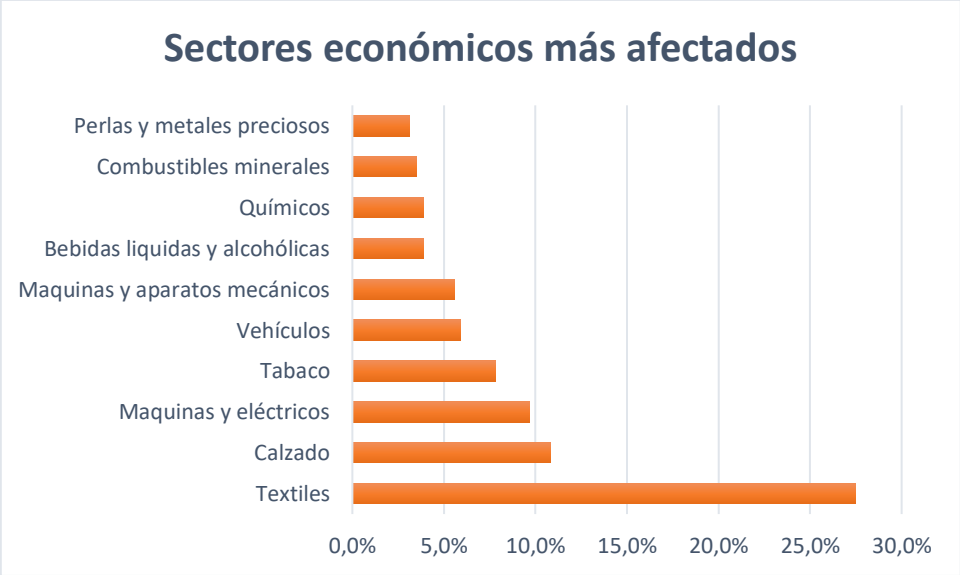

[78] Ibíd., P 10
[79] Ibíd., p 11

Fuente: Elaboración propia basada en la información obtenida de la DIAN en resultados plan de choque contra la evasión 2019

- Contrabando técnico: se emitió el documento "lineamientos a tener en cuenta en las solicitudes de pronunciamientos técnico y análisis de laboratorio" con el fin de realizar un mejor control en el valor declarado en aduanas y su origen, para optimizar el servicio arancelario y tomar decisiones en procesos de operación aduanera, fiscalización y liquidación.
- Se implementaron los servicios del laboratorio de aduanas para la determinación de la naturaleza fisicoquímica de las mercancías y así verificar su correcta clasificación y descripción arancelaria y establecer el cumplimiento de los requisitos legales como la liquidación y el pago de los tributos aduaneros.

- Otra de las acciones más importantes llevadas a cabo por la DIAN fue:

  "se ha detectado que empresas legalmente conformadas sirven de fachada como intermediarios importadores, que despachan la mercancía directamente desde el lugar de arribo a los compradores nacionales, quienes originalmente han solicitado realizar tal operación de comercio, con la particularidad de que estas son administradas desde un punto geográfico diferente a su domicilio fiscal y bajo las órdenes de compañías especializadas de comercio exterior, las cuales incluso les asesoran en la presentación de sus denuncios rentísticos y les consolidan directamente la contabilidad, detectándose que los representantes legales de aquellas no tienen la capacidad técnica ni económica para efectuar dichas operaciones."[80]
- Mediante el uso de sanciones, liquidaciones oficiales aduaneras y demás la DIAN género: "en el año 2019 logró $24.603 millones de pesos por concepto de Recaudo Directo y $391.802 millones de pesos en efectuar resoluciones en firme"[81]

  En conclusión, se obtienen los siguientes resultados (Ver figura 12 Eficiencia aprehensión de mercancías):

Figura 12 Eficiencia aprehensión de mercancías

INDICADOR	META	LOGRADO	AVANCE %
5015: Eficacia de las aprehensiones de mercancías	80%	94.76%	118,46

Fuente: Subdirección de Análisis Operacional-Coordinación de Planeación y Evaluación.

La figura anterior nos muestra el trabajo en la aprensión de mercancías, que se realizó en mayor parte gracias al laboratorio de aduanas, que genero grandes avances en la detección y aprehensión de mercancías al facilitar los procedimientos.

[80] Ibíd., P 12
[81] Ibíd., P 13

11. CONCLUSIONES

- La presente investigación nos permite concluir en primer lugar que la evasión fiscal desde todos los aspectos tiene como fin evitar el pago de determinado impuesto, que dependiendo de la forma en la cual se lleve a cabo se puede clasificar como evasión o elusión; la primer implica la violación directa de las normas tributarias ya que acude a la omisión de información necesaria para realizar la respectiva declaración de impuestos de forma "adecuada", y que además en la mayoría de los casos se identifica como la omisión de ingresos; considerada como una de las más comunes en el impuesto de renta, cuya sanción es tipificada inicialmente como inexactitud en la declaración; sin embargo la legislación colombiana ha concedido al contribuyente la "oportunidad" de redimir esta acción, antes de que la entidad fiscalizadora, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales lo identifique, permitiéndole utilizar una tarifa menor a la aplicable por la sanción. Que otra de las actuaciones utilizadas para la evasión es la comisión, y radica principalmente en la transformación de la naturaleza de los ingresos, para evitar el pago total del impuesto, actividad comúnmente utilizada en el lavado de activos y contrabando; la primera se desarrolla mediante la creación de una "apariencia" ficticia de legitimidad sobre la naturaleza o los bienes expuestos en la declaración tributaria, los cuales se ha determinado son obtenidos de forma ilegal, mediante el tráfico o transporte de divisas, la transferencia fraccionada de dinero, a través de la cual varias personas transfieren montos de capital a determinadas cuentas bancarias lo suficientemente "pequeños" para mantenerse lejos de la vista de la entidad financiera y por lo tanto del ente fiscalizador, las inversiones ficticias en empresas nacionales o internacionales, o bienes inmuebles que consiste en la realización "movimientos" falsos e inexistentes que generan aparentes rendimientos, justificando ingresos ilícitos. Sumado a las acciones nombradas, tenemos el contrabando, que en esencia consiste en el ingreso de bienes a una zona geográfica evadiendo los impuestos y aranceles respectivos, y se realiza de diferentes formas, como la clasificación errada de las mercancías que permite el uso de tarifas más bajas a las aplicables, la declaración de un menor costo y la falsificación de los documentos de origen de los bienes importados con el fin de acogerse a beneficios arancelarios otorgados por los Tratados de Libre Comercio (TLC) entre Colombia y otros países. Dando así un punto de vista más profundo sobre las implicaciones de la evasión fiscal, no solo como el efecto en la desfinanciación de los objetivos y metas de los gobiernos en vigencia, sino de además de su ejecución por parte de organizaciones criminales que en una investigación más profunda pueden llegar a estar vinculadas incluso con la financiación de actividades al margen de la ley.

- Concluimos además que una de las leyes más importantes creadas en Colombia para la mitigación de la evasión fiscal, es la ley 1762 de 2015, que se instaura durante el primer año de ejecución del plan nacional de desarrollo 2014-2018, como medida de respuesta ante el gran impacto de la evasión frente a las fuentes de financiación del estado, en la cual se establece a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) como la responsable de velar por el cumplimiento de la ejecución de las políticas fiscales y la gestión aduanera, obligándole a crear un plan de lucha contra el contrabando para el periodo de tiempo restante del Plan Nacional de Desarrollo en vigencia, el cual constaba de estrategias, compuestas por acciones de control en costos, gastos y deducciones en impuestos, devoluciones de IVA, grandes contribuyentes, entre otras, para lograr las metas de recaudo; sin embargo un año después se da la reforma tributaria Ley 1819 mediante la cual se aumenta la tarifa del IVA, facilitando a la DIAN el aumento en el cumplimiento de las metas institucionales de recaudo tributario, mediante una ampliación de los ingresos percibidos mediante impuestos nacionales. Con el fin de continuar con el acato a la responsabilidad asignada, en el año 2017 se impulsa la factura electrónica, como herramienta de vital importancia en la lucha contra el fraude, en conjunto con la construcción del Laboratorio Nacional de Aduanas para el fortalecimiento de la lucha contra el contrabando
  .
- Por ultimo podemos concluir que con respecto a las acciones llevadas a cabo en contra de la evasión fiscal para el cumplimiento del Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022, se han enfocado principalmente a la implementación de la factura electrónica, concediendo a la DIAN mayor control sobre las transacciones de los contribuyentes, sin embargo cabe aclarar que este ha sido un proceso largo y demorado a causa principalmente por fallas tecnológicas como la falta de soporte de la plataforma MUISCA de la DIAN, pero además se han realizado otras acciones como la creación del nuevo modelo de fiscalización para responsables el Impuesto al Valor Agregado IVA y Al impuesto nacional al consumo, mediante el que se incentiva a los contribuyentes a la realización voluntaria de impuestos; también han aumentado las actividades de control a las entidades sin ánimo de lucro ESAL, y el cruce información para la detección de fraude mediante la figura de proveedores ficticios, y con respecto al tema aduanero la implementación del laboratorio de aduanas aumento significativamente la rapidez en procesos de verificación y clasificación arancelaria de mercancías, estableciendo de forma más efectiva la determinación de cumplimientos legales y la adecuada declaración de impuestos.

- Como un valor agregado, la investigación también nos brinda una perspectiva más profunda sobre el ejercicio de la profesión del contador público, si consideramos que la elusión se constituye al implementar técnicas y procedimientos, como maniobras para la disminución de la carga

fiscal del contribuyente, creando una "violación indirecta" de la norma tributaria, dejando en claro el abuso normativo generado en pro de un "beneficio"; estas acciones nos llevan a cuestionarnos cómo se lleva a cabo la práctica de la profesión contable, teniendo en cuenta el gran abandono de la tan importante ética profesional, la cual se encuentra reglamentada en Colombia para el contador público principalmente mediante la ley 43 de 1990; y en primera instancia el artículo octavo (8) nos afirma "los contadores públicos están obligados a observar las normas de ética profesional y cumplir las normas vigentes"[82], haciendo elusión a las leyes contables y fiscales en vigencia, además en el artículo decimo (10) también aclara:

> La atestación o firma de un Contador Público en los actos propios de su profesión hará presumir, salvo prueba en contrario, que el acto respectivo se ajusta a los requisitos legales, lo mismo que a los estatutarios en casos de personas jurídicas. Tratándose de balances, se presumirá además que los saldos se han tomado fielmente de los libros, que éstos se ajustan a las normas legales y que las cifras registradas en ellos reflejan en forma[83]

Entonces los artículos nombrados nos dan una óptica sobre la afectación de la figura del contador ante la sociedad, pues detrás de cada acto ilícito que constituye el fraude fiscal, se encuentra un profesional haciendo uso de sus conocimientos y facultades como la fe pública sobre la información financiera y contable, la cual en Colombia es exclusiva del contador público, en contra de la ética y los principios propios de la labor; en este caso siendo la integridad el principio más afectado, definido por la *International Federation of Accountant*s (IFAC) así: " ser franco y honesto en todas las relaciones profesionales y empresariales"[84]; además teniendo en cuenta la importancia de la profesión ante la sociedad al deber actuar en pro del interés público, la IFAC afirma:

> Una característica que identifica a la profesión contable es que asumen la responsabilidad de actuar en interés público. La responsabilidad de un profesional de la contabilidad no consiste exclusivamente en satisfacer las necesidades de un determinado cliente o de la entidad para la que trabaja. En consecuencia, el Código contiene requerimientos y guías de aplicación para permitir a los profesionales de la contabilidad cumplir su responsabilidad de actuar en el interés público.[85]

Mostrando como al facilitar la ejecución de actos ilícitos mediante prácticas deshonestas el contador atenta en contra de la profesión, transgrediendo las normas propias de su ejercicio e ignorando su responsabilidad dentro de la sociedad.

---

[82] Colombia. Congreso de la república. Por la cual se adiciona la ley 145 de 1960, reglamentaria de la profesión de contador público y se dictan otras disposiciones: Ley 43 de 1990. Art.8.

[83] Ibíd., Art 10

[84] International Federation of Accountants. Código Internacional de Ética para profesionales de la contabilidad (incluidas normas internacionales de independencia). 2018. Prr 110.1 A1

[85] International Federation of Accountants. Óp. Cit., prr. 100.1. A1

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Doctrina

- TORO, J. & TRUJILLO, J. Estimación de la evasión en el IVA en Chile. Santiago.1996. P 19.

- MACÍAS, H. AGUDELO, L. & LÓPEZ, M. Los Métodos para medir la evasión de impuestos: Una revisión. Una aproximación al estado del ate. Medellín. 2007. P 74.

- OCDE (2019), Lucha contra los delitos fiscales: los diez principios globales, OCDE, París.2019. P.13. Recuperado de

www.oecd.org/tax/crime/lucha-contra-los-delitos-fiscales-los-diez-principios-globales.pdf

- GÓMEZ, J. & MORÁN, D. Evasión tributaria en América Latina: nuevos y antiguos desafíos en la cuantificación del fenómeno en los países de la región. Santiago. 2016. P.10.

- Ocampo, J. Un registro mundial contra la evasión tributaria. Portafolio. 2018.Recuperado de

https://www.icrict.com/icrict-in-thenews/2018/6/25/un-registro-mundial-contra-la-evasin-tributaria

- NÚÑEZ, J. Empleo informal y evasión fiscal en Colombia. Colombia, Departamento Nacional de Planeación. 2002.P.7.

- AYALA, J. La Evasión Tributaria. Concepto e importancia de la evasión tributaria. Santiago, Naciones Unidas.1993. P.9. Serie política fiscal 39.

- HERNÁNDEZ, Boris. Cuantificación del contrabando abierto, subfacturación y mercancía sin registro en procedencia de las importaciones colombianas [en línea]. Bogotá, Colombia: DIAN, sep. 1998 [citado 19 sep., 2020]. Disponible en Internet:

https://cutt.ly/Lgmyh2A

- MEDRANO, Pablo. Delito de Contrabando y Comercio Exterior, Lemer, Buenos Aires 196. Pág. 175.

- International Federation of Accountants. Código Internacional de Ética para profesionales de la contabilidad (incluidas normas internacionales de independencia). [en línea]. Colombia. IFAC [citado 23 oct,. 2020]. Disponible en internet:

https://www.ifac.org/system/files/publications/files/Final-Pronouncement-The-Restructured-Code-ES.pdf

• OCDE (2012), Cooperación eficaz entre organismos en la lucha contra los delitos tributarios y otros delitos financieros, OCDE, Roma. 2012. P.6. Recuperado de

https://www.oecd.org/ctp/crime/cooperacioneficaz_SP_Final.pdf

• OCDE (2019), El comercio de productos falsificados representa ya un 3,3% del comercio mundial, y va a seguir aumentando, OCDE, París. 2019. Prr.3. Recuperado de

https://www.oecd.org/centrodemexico/medios/elcomerciodeproductosfalsificadosrepresenta.htm

• PEROTTI, J. La problemática del lavado de dinero y sus efectos globales: una mirada a las iniciativas internacionales y las políticas argentinas. Argentina. Pág. 10.

• Observatorio de Drogas de Colombia. Lavado de Activos. P.1. Recuperado de

http://www.odc.gov.co/Portals/1/Docs/oferta/LavadoDeActivos.pdf

• PARRA, Orlando & PATIÑO, Ruth. Evasión de impuestos nacionales en Colombia: Años 2001-2009. Bogotá D.C.: Universidad Santo Tomas. 2010. Recuperado de

http://www.scielo.org.co/pdf/rfce/v18n2/v18n2a11.pdf

• GUZAMÁN, Angélica, ZULUAGA, Diana & TORRES, Stephanie. Evasión del impuesto al valor agregado en Colombia, impacto en la economía del país. Trabajo de grado Contador Público. Santiago de Cali: Fundación Recuperado de

https://repository.unicatolica.edu.co/bitstream/handle/20.500.12237/632/FUCLG0016080.pdf?sequence=1&isAllowed=y

• CARVAJAL, Julieth & LONDOÑO, Julián. Efectos de la evasión de impuestos en Colombia durante los últimos 5 años. Trabajo de grado Contador Público. Medellín. Institución Universitaria Tecnológico de Antioquia. Facultad de cientos administrativas y económicas. 2019. Recuperado de

https://dspace.tdea.edu.co/handle/tda/525

• BERNAL, Ana & LONDOÑO, Juliana. La penalización de la evasión fiscal dentro de un entorno de justicia tributaria. Trabajo de grado Abogado. Bogotá D.D.: Pontificia Universidad Javeriana. Facultad de ciencias Jurídicas. 2003 Recuperado de

https://www.javeriana.edu.co/biblos/tesis/derecho/dere5/TESIS50.pdf

• RODRÍGUEZ, Jerson. Análisis y estimación de la evasión y elusión de impuestos en Colombia durante el periodo 1997 - 2017, e identificación de los principales cambios tributarios generados para combatirlos. Trabajo de grado Magister en Administración. Bogotá. D.C.: Universidad Nacional de Colombia. Facultad de ciencias económicas. 2018 Recuperado de

http://bdigital.unal.edu.co/70031/

Fallos jurídicos

• COLOMBIA. CORTE CONSTITUCIONAL. SENTENCIA C-015/93 (21, enero, 1993). Bogotá D.C, 1993.

• COLOMBIA. CORTE CONSTITUCIONAL. SENTENCIA C-203/16 (27, abril, 2016). Bogotá D.C, 2016.

Instrumentos legales y conceptos jurídicos

• COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPÚBLICA. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA. (4, julio,1991). Diario Oficial. Bogotá D.C, 1991. N°116.Art 95, 343-344,363.

• COLOMBIA.CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Ley 43. (13, diciembre,1990). Por la cual se adiciona la Ley 145 de 1960, reglamentaria de la profesión de Contador Público y se dictan otras disposiciones. Bogotá D.C, 1990. Art 8

• COLOMBIA.CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Ley 624. (30, marzo,1989). Por el cual se expide el Estatuto Tributario de los impuestos administrados por la Dirección General de Impuesto Nacionales. Diario Oficial. Bogotá D.C, 2000. N° 38.756. Art 88,644,647-648,671,671-1-2, 685.

• COLOMBIA.CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Ley 223. (20, diciembre, 1995). Por la cual se expiden normas sobre racionalización tributaria y se dictan otras disposiciones. Diario Oficial. Bogotá D.C, 1995. N° 42. 160.Art 147

• COLOMBIA.CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Ley 599. (24, Julio,2000). Por la cual se expide el Código Penal. Diario Oficial. Bogotá D.C, 2000. N° 44. 097.Art 313,319,321,323, 434-A, 434-B.

• COLOMBIA.CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Ley 1753. (9, junio, 2015). Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 “Todos por un nuevo país”. Diario Oficial. Bogotá D.C, 2015. N° 49.538..

• COLOMBIA.CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Ley 1762. (6, Julio, 2015). Por medio de la cual se adoptan instrumentos para prevenir, controlar y sancionar el contrabando, el lavado de activos y la evasión fiscal. Diario Oficial. Bogotá D.C, 2015. N° 49.565.Art 4, 14, 30-31.

• COLOMBIA.CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Ley 1819. (29, diciembre,2016). Por medio de la cual se adopta una reforma tributaria estructural, se fortalecen los mecanismos para la lucha contra la evasión y la elusión fiscal, y se dictan otras disposiciones. Bogotá D.C, 2016.

• COLOMBIA.CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Ley 1955. (25, mayo, 2019). Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 “Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad”. Diario Oficial. Bogotá D.C, 2019. N° 50.964

• COLOMBIA.CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Decreto 1929. (29, mayo, 2007). Por el cual se reglamenta el artículo 616-1 del Estatuto tributario. Bogotá D.C, 2007.

• COLOMBIA.CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Decreto 1082. (26, mayo, 2015). Por medio de la cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional. Bogotá D.C, 2015. Art 2.2.7.1.1.1

• COLOMBIA.CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Decreto 1625. (11, octubre, 2016). Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario en materia tributaria. Bogotá D.C, 2016.

Comunicados de prensa y noticias

• Unidad de Información y Análisis Financiero. Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo [en línea]. Colombia. Unidad de Información y Análisis Financiero [citado 19 sep., 2020]. Disponible en internet:

https://www.uiaf.gov.co/sistema_nacional_ala_cft/lavado_activos_financiacion_29271/lavado_activos

• Derecho Penal Aduanero. El delito de defraudación de rentas de Aduana. Recuperado de:

http://www2.congreso.gob.pe/sicr/biblioteca/Biblio_con.nsf/999a45849237d86c052577920082c0c3/53DC2324343BCE65052582CD006AF0F2/$FILE/343.83-G21.PDF

• Policía Fiscal y Aduanera de la Policía Nacional. POLFA, Misión [en línea]. Colombia. Policía Nacional [citado 20 sep,. 2020]. Disponible en internet:

https://www.policia.gov.co/especializados/fiscal-aduanera

• Fiscalía General de la Nación. Desmantelado el 'Cartel de la evasión del IVA' que habría defraudado al Estado por más de $2,3 billones [en línea]. Bogotá, Colombia: Fiscalía General de la Nación, ago. 2019 [citado 20 sep,. 202]. Disponible en internet:

https://www.fiscalia.gov.co/colombia/corrupcion/desmantelado-el-cartel-de-la-evasion-del-iva-que-habria-defraudado-al-estado-por-mas-de-23-billones/

• Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales. Plan Estratégico 2014-2018 [en línea]. Colombia. DIAN [citado 25 sep,. 2020]. Disponible en internet:

https://www.dian.gov.co/dian/entidad/MisionVision/DocumentoPlanEstrategicoDIAN20142018_17042016.pdf

• Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales. Informe de gestión y resultados (IGR) DIAN 2015 [en línea]. Bogotá, Colombia: DIAN, may 2016 [citado 26 sep,. 2020]. Disponible en internet:

https://www.dian.gov.co/dian/entidad/EvaluacionInstitucional/Evaluaci%C3%B3n%20Vigencia%202015.pdf

• Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales. Rendición de cuentas 2016 [en línea]. Bogotá, Colombia: DIAN, Ago 2016 [citado 26 sep,. 2020]. Disponible en internet:

https://www.dian.gov.co/dian/rendicioncuentas/RendicionCuentasCiudadania/RendicionCuentas2016/1.%20Informe%20Rendici%C3%B3n%20de%20Cuentas%202016.pdf

• Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales. Rendición de cuentas 2017 [en línea]. Bogotá, Colombia: DIAN, sep 2017 [citado 30 sep,. 2020]. Disponible en internet:

https://www.dian.gov.co/dian/rendicioncuentas/RendicionCuentasCiudadania/RendicionCuentas2017/Informe%20Rendici%C3%B3n%20de%20Cuentas%202017%20.pdf

• Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales. Informe de gestión y resultados institucionales DIAN 2017 [en línea]. Bogotá, Colombia: DIAN, abr 2018 [citado 30 sep,. 2020]. Disponible en internet:

https://www.dian.gov.co/dian/entidad/EvaluacionInstitucional/Evaluaci%C3%B3n%20Vigencia%202017.pdf

• Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales. Informe de gestión y resultados institucionales DIAN 2018 [en línea]. Bogotá, Colombia: DIAN, abr 2019 [citado 4 oct,. 2020]. Disponible en internet:

https://www.dian.gov.co/atencionciudadano/Documents/7_Evaluaci%C3%B3n_Vigencia_2018.pdf

• Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales. Acta de informe de gestión director general [en línea]. Bogotá, Colombia: DIAN, ago 2018 [citado 4 oct,. 2020]. Disponible en internet:

https://www.dian.gov.co/dian/entidad/Acta%20Informes%20de%20Gestin/ACTA_IG_2014_2018.pdf

• Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales. ¿Qué es la factura electrónica? [en línea]. Bogotá, Colombia: DIAN, [citado 8 oct,. 2020]. Disponible en internet:

https://cutt.ly/SgQsG0z

• ACCOUNTER. FACTURACIÓN ELECTRONICA A PARTIR DE 2019 [en línea]. Colombia: ACCOUNTER, ene. 2019 [citado 10 oct,. 2020]. Disponible en internet:

https://accounter.co/boletines/facturacion-electronica-a-partir-de-2019.html

• Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales. Resultados del plan de choque contra la evasión año 2019 [en línea]. Bogotá, Colombia: DIAN, [citado 8 oct,. 2020]. Disponible en internet:

https://www.dian.gov.co/atencionciudadano/Documents/6-4-INFORME-PLAN-DE-CHOQUE-2019.pdf

• Gerencie. Proveedores ficticios o insolventes – Efectos tributarios [en línea]. Colombia. Gerencie, marzo. 2020 [citado 20 sep,. 2020]. Disponible en internet: Por medio de la cual se adopta una reforma tributaria estructural, se fortalecen los mecanismos para la lucha contra la evasión y la elusión fiscal, y se dictan otras disposiciones.

https://www.gerencie.com/proveedores-ficticios-o-insolventes.html

• Gerencie. Requerimiento especial – Dian [en línea]. Colombia. Gerencie, marzo. 2019 [citado 20 sep,. 2020]. Disponible en internet:

https://www.gerencie.com/requerimiento-especial.html